

BOLETA.-COTIZACION OFICIAL DEL 22 DE JULIO

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título. Pesetas.	Desembolsado. 0/0	CAMBIOS DE HOY	
FECHAS	0/0		0/0		FECHAS	0/0				0/0	
		4 POR 100 PERPETUO INTERIOR					ACCIONES				
		<i>Al contado.</i>									
	79,90	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	79,70 y 75		19 7 918	485,00	Banco de España.....	500			496,50
20 7-918	79,90	» E, de 25.000 » » » »	79,50, 70, 75 y 80		20 7-918	305,00	Compañía Arrend. ^a de Tabacos.	500			305,50
20 7-918	79,90	» D, de 12.500 » » » »	79,50, 60, 70 y 75		20 7-918	227,00	Banco Hipotecario de España...	500	50		
20 7-918	80,75	» C, de 5.000 » » » »	80,65		24 6 918	93,00	Banco de Castilla.....	250			
20 7-918	80,80	» B, de 2.500 » » » »	80,80		18 7 918	212,00	Banco Hispano-Americano.....	500	50		210,00
20 7-918	80,75	» A, de 500 » » » »	80,70		20 7-918	111,50	Banco Español de Crédito.....	250			112,00
20 7-918	80,25	» H, de 200 » » » »	80,00		19 7 918	315,00	Unión Española de Explosivos..	100			315,00
20 7-918	80,25	» G, de 100 » » » »	80,00		19-7-918	94,00	Socied. Gral. Azu- } Preferentes.	500			95,25
19 7-918	79,90	En diferentes series.....				43,00	carera España.. } Ordinarias..	500			
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR									
		<i>(Estampillado.)</i>									
	91,25	Serie F, de 24.000 pesetas nominales...	91,50		5-7-918	575,50	Altos Hornos de Vizcaya.....	500			
30 7 918	91,25	» E, de 12.000 » » » »	91,50		4 5 918	117,00	La Papelera Española.....	500			
20 7-918	91,25	» D, de 6.000 » » » »	91,50		12 7 918	123,00	Unión Alcoholaria Española.....	500			
20 7-918	91,35	» C, de 4.000 » » » »	91,50		21-1-918	22,00	C. ^a Gral. Mad. ^a de Electricidad.	100			
20 7-918	91,35	» B, de 2.000 » » » »	91,50		18 7-918	328,00	Mediodía de Madrid.....	500			
20 7-918	91,35	» A, de 1.000 » » » »	91,50		20 7-918	310,00	Ferrocarriles de M. Z. A.....	475			314 pts. 20.
20 7-918	92,50	» H, de 200 » » » »	92,50			276,50	Idem Norte de España.....	475			276
20 7-918	92,50	» G, de 100 » » » »	92,50				B. ^a Español del Río de la Plata.				
10 7-918	91,25	En diferentes series.....									
		4 POR 100 AMORTIZABLE									
	87,75	Serie E, de 25.000 pesetas nominales...			20 7 918	99,50	Cédulas del Banco Hipotecario.	500			99,70
15 7-918	87,75	» D, de 12.500 » » » »			20 7-918	107,00	Cédulas del Banco Hipotecario.	500			107,00
20 7-918	88,00	» C, de 5.000 » » » »	88,00		19 9 917	65,00	Sociedad Gral. Azuc. ^a España..	500	4		
19 7 918	88,00	» B, de 2.500 » » » »	88,00		2 7 9 8	79,00	C. ^a Gral. Mad. ^a de Electricidad.	500			
20 7 918	88,50	» A, de 500 » » » »	88,00		6 7 9 8	102,25	Mediodía de Madrid.....	500			
20 7-918	88,25	En diferentes series.....			18 7-918	80,25	F. C. M. Z. A., Valla-	500	5		
					19 7 918	82,25	dolid & Ariza.....	500	4 1/2		
					19 7 918	65,50	» B.	500	4		
					19 7 918	61,25	» C.	500			
					18 7 918	60,25	Idem Norte de España.	500	3		
					1 7 918	58,00	na. Emisión 17 Enero	500	3		
					20 7 918	59,75	ro 1905.....	500	3		
							» 4. ^a serie.	500			
							» 5. ^a serie.	500			
							<i>Ayuntamiento de Madrid.</i>				
					10 7 918	75,50	Obligaciones.....				
					20 7-918	94,00	Idem por resultas.....	500			
					19 7 918	97,00	Idem para pago de expropiaciones en el interior.....	500			97,30
							Cédulas para ídem de íd. en el ensanche.....	500			

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	510,000
Idem fin corriente.....	
Idem fin próximo.....	
5 por 100 amortizable.....	25,500
5 por 100 amortizable.....	45,000
Cédulas del Banco de España.....	9,000
Idem del Banco Hipotecario.....	
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	4,500
Preferentes.....	10,000
Ordinarias.....	
Cédulas del Banco Hipotecario.....	2,000

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

FRANCOZ NEGOCIADOS	
París, á la vista, cheque.....	250,000
Cambio medio.....	64,410
Bitetes.....	
Cambio medio.....	
LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS	
Londres, á la vista, cheque.....	8,000
Cambio medio.....	92,500
Ora.....	
Londres, á la vista, orden de entrega.....	

BOLETA DE COTIZACION - N.º 204
 23 JUNIO 1918
 L. ESTRENE N.º 1. - P.º 241

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Hoy 22 de Julio de 1918.

Varios centros de perturbación atmosférica actúan en el régimen atmosférico de la Península ibérica; todos ellos son de poca importancia y son la causa de que los vientos soplen flojos, de dirección variable.

La temperatura es elevada y el cielo está bastante cargado de nubes.

El mar está generalmente tranquilo por todo el litoral español.

La temperatura máxima de ayer fué de 40 grados en Sevilla y Córdoba, y la mínima de hoy ha sido de 10 grados en Lugo.

Las presiones altas deben de hallarse colocadas hacia las Canarias.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia,

Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

En Cantabria y Galicia tiempo de chubascos y tormentas.

Nota.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del día 22 de Julio de 1918.

Parque del Retiro (Altitud 667ms).

Horas.	Barómetro com. y 40°.	Tem- peratura en C°.	Hume- dad re- lativa. %	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9.			
0	706 0	19,8	32	S.....	1= Ventolina.....	»	Casi despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 32,2
4	705 9	16,1	40	SW.....	1= Idem.....	»	Nuboso.	Idem mínima á la idem..... 15,1
5	706 7	19,3	37	Calma...	0= Calma.....	»	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío.....
12	706 7	29,3	20	SW. ...	1= Ventolina.....	»	Casi despejado.	Idem mínima junto al suelo.....
13	705 3	31,0	26	Calma...	0= Calma.....	»	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros
22	703 3	27,4	33	Idem.....	0= Idem.....	»	Despejado.	en las últimas veinticuatro horas..... 110

OPOSICIONES

Escuela especial de Ingenieros Agrónomos.

CONVOCATORIA.

Cumpliendo lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de Fomento, que literariamente se inserta, se convoca nuevos exámenes de ingreso en esta Escuela para el próximo mes de Septiembre, los cuales tendrán lugar en la forma y bajo las bases que á continuación se detallan:

Hay un sello en seco del Ministerio de Fomento, Dirección General de Agricultura, Minas y Montes, Enseñanza técnica, cultivos y plagas del campo.

El Excmo. señor Ministro de Fomento me comunica con esta fecha la Real orden siguiente:

«Visto. Sr.: Vista la instancia que con fecha 1.º del actual eleva á este Ministerio los aspirantes á ingreso en la Escuela especial de Ingenieros Agrónomos, solicitando se les conceda nueva convocatoria en el próximo mes de Septiembre;

«Visto el informe emitido por el Director de la citada Escuela, favorable á la concesión, y teniendo en cuenta que en años anteriores, por Reales órdenes de 9 de Julio de 1915, 21 de Julio de 1916 y 16 de Julio de 1917, se concedió la gracia solicitada.

«Por lo que el Rey (q. D. z.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado, concediendo por los próximos exámenes en el próximo mes de Septiembre, de todas las asignaturas, á los Aspirantes á ingreso en la Escuela especial de Ingenieros Agrónomos, con nueva convocatoria, que anunciará oportunamente el Director del mencionado Centro.

«Lo que traslado á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde

á V. I. muchos años. Madrid, 11 de Julio de 1918.—El Director general, Carlos de Camps.

«Señor Director de la Escuela especial de Ingenieros agrónomos.»

En cumplimiento de lo preceptuado en el capítulo XIV del Reglamento aprobado por Real decreto de 28 de Junio de 1910, los requisitos indispensables que deben reunir los aspirantes á ingreso como Alumnos oficiales, son los que á continuación se expresan:

1.º Ser español y menor de veintidós años en 1.º de Octubre del año en que se pretende el ingreso.

2.º Ser de complejión sana y no adolecer de defectos físicos que impida ó dificulte el ejercicio de la profesión, lo que se acreditará mediante reconocimiento facultativo realizado por el Médico que para cada convocatoria designará la Junta de Profesores.

3.º Tener aprobadas en algún Instituto general y técnico todas las asignaturas que son necesarias para obtener el título de Bachiller, justificando este hecho mediante la presentación del correspondiente certificado, ó la del título.

4.º Ser aprobado mediante examen en la Escuela y ante Tribuna es formados con Profesores de la misma en los ejercicios de ingreso, que tendrán lugar todos los años en una sola época, siendo ésta la correspondiente á los días de Mayo y Junio que, en vista de las solicitudes, oportunamente determina la Junta de Profesores.

Los ejercicios de ingreso se efectuarán con sujeción á las prescripciones siguientes:

1.º Para tomar parte en ellos bastará solicitarlo del Director de la Escuela durante la segunda quincena de Agosto, acompañando á la primera instancia de cada interesado la partida de inscripción

en el Registro Civil legitimada y legalizada, la cédula personal y el certificado de aprobación de las asignaturas del Bachillerato, ó el título de Bachiller en su caso, satisfaciendo cinco pesetas en concepto de derechos de examen por cada una de las que se solicite.

Las instancias firmadas por los interesados se presentarán en la Secretaría de la Escuela, de nueve á doce de la mañana, en los días laborables, acompañando una fotografía del solicitante análoga á la de los kilométricos para unirla á la papeleta de examen, que servirá de identificación para los Tribunales y un certificado de revacunación.

2.º Los exámenes de que se trata serán seis y versarán sobre cuestiones de Aritmética y Algebra.

Geometría y Trigonometría.

Física.

Biología general.

Dibujo lineal.

Idioma francés.

El examen de Aritmética y Algebra consistirá en resolver tres cuestiones ó problemas de temas corrientes; la resolución de dos de ellas, elegidas por el Tribunal correspondiente, una á la Aritmética y otra al Algebra, será objeto de un ejercicio práctico escrito; la tercera sacada á la suerte, y que puede referirse á una ó á las dos materias, habrá de resolverse en la pizarra ante el Tribunal, el cual podrá hacer las preguntas que juzgue convenientes á los fines de aclaración y justificación del razonamiento.

Para la realización de esta segunda parte del examen es indispensable la aprobación en la primera.

El examen de Geometría y Trigonometría constará también de dos partes, formadas de modo análogo á como se detalla el examen anterior y siendo iguales también las restricciones.

Para actuar en este examen es preciso haber aprobado en el de Aritmética y Algebra.

El examen de Física consistirá en contestar el examinando á las preguntas que del respectivo cuestionario le haga el Tribunal y en resolver los problemas que éste le proponga en el acto del examen.

Para actuar en el examen de Física precisa la aprobación en Geometría y Trigonometría.

El examen de Biología general se realizará conservándose lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento de la Escuela para el tema escrito.

Dicho examen se ampliará sacando á la suerte cada aspirante á ingreso, en la referida asignatura, dos temas; uno de cada uno de los grupos que no figuran en el examen escrito, para que sean desarrollados oralmente ante el Tribunal correspondiente. (Real orden de 30 de Julio de 1917.)

Para actuar en este examen no será necesaria la aprobación de otras de las de ingreso.

El examen de Dibujo lineal constará de dos ejercicios; uno de dibujos con instrumentos y otro realizado á mano libre; el primero tendrá una característica marcadamente geométrica, y el segundo se referirá á los ornamentos derivados de la línea recta, curva y mixta.

Consistirán estos ejercicios en la copia de un modelo (lámina) de cada una de las clases indicadas.

El examen de idioma francés consistirá en la traducción de un período, tomado de un libro de Agricultura.

3.º Los cuestionarios correspondientes á las materias anteriores enumeradas, están publicados en la GACETA DE MADRID de 17 de Diciembre de 1914.

4.º El candidato que no se presentase á sufrir el examen de una materia cuando fuese llamado, no podrá examinarse de aquéllas hasta el siguiente período de examen.

Si solicitara el Tribunal y por escrito la dispensa de la falta antes de terminarse los exámenes de que se trata, y si las razones alegadas resultasen atendibles por el Tribunal, éste podrá conceder nuevo señalamiento de examen, pero por una sola vez.

La Florida (Madrid), 19 de Julio de 1918.—El Director, Bernardo M. Sagasta.

SUBASTAS

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Propiedades é Impuestos.

Autorizado por esta Dirección General el aprovechamiento de 5.000 quintales métricos de corcho del monte Robledo, de los Propios de Constantina (Sevilla), tasados en 25.000 pesetas, este Centro directivo ha acordado que la subasta de dicho aprovechamiento se celebre el día 6 de Agosto próximo en la Delegación de Hacienda de Sevilla y en el Ayuntamiento de Constantina, á las doce del día, con sujeción á los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en las respectivas Secretarías, ajustándose las proposiciones al modelo adjunto.

Madrid, 22 de Julio de 1918.—El Director general, Segundo R. del Valle.

Modelo de proposición.

D. ..., natural de ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal nú-

mero ..., se obliga á ejecutar el aprovechamiento de extracción de 5.000 quintales métricos de corcho del monte Robledo, de Constantina (Sevilla), con sujeción á los pliegos de condiciones que regirán en la subasta que del expresado producto ha de celebrarse el día 6 de Agosto próximo, en el Ayuntamiento de Constantina y en la Delegación de Hacienda de Sevilla, ofreciendo por el remate la cantidad de ... pesetas (en letra), acompañando la carta de pago de haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—742

Gobierno Civil de la provincia de Cáceres.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 28 de Junio de 1918, este Gobierno Civil ha señalado el día 14 de Agosto de 1918, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para conservación y su empleo en los kilómetros 177 al 185 de la carretera de Madrid á Portugal, que deberán quedar terminadas dentro del año actual, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 8.816,17.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle Solana, número 4, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el proyecto, en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y los de las provincias de Salamanca, Avila, Toledo y Badajoz, desde el día de la fecha hasta el día 9 del citado mes de Agosto, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios de piedra para conservación y su empleo en los kilómetros 177 al 185 de la carretera de Madrid á Portugal, en la provincia de Cáceres»; y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios de piedra para conservación y su empleo en los kilómetros 177 al 185 de la carretera de Madrid á Portugal»; y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 89 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Cáceres, 5 de Julio de 1918.—El Gobernador, Juan Polo de Bernabé.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 5 de Julio del corriente año, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para conservación y su empleo en los kilómetros 177 al 185 de la carretera de Madrid á Portugal, provincia de Cáceres, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma de proponente.)

S—

Gobierno Civil de la provincia de Córdoba.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 24 de Junio de 1918, este Gobierno Civil ha señalado el día 8 de Agosto de 1918, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, en los kilómetros 1 al 12, de la carretera de Villaviciosa á la estación de la Alhondiguilla y 1 al 5 de la de Posadas á Villaviciosa, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 7.297,46 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situado en la Jefatura de Obras Públicas, calle Madera Alta, 5, duplicado, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de Sevilla, Málaga, Granada, Jaén, Ciudad Real y Badajoz, desde el día de la fecha hasta el día 3 de Agosto, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, en los kilómetros 1 al 12 de la carretera de Villaviciosa á la estación de la Alhondiguilla, y 1 al 5 de la de Posadas á Villaviciosa, en la provincia de Córdoba»; y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas para garantizar la proposición para la

hasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, en los kilómetros 1 al 12 de la carretera de Villaviciosa á la estación de la Alhondiguilla y 1 al 5 de la de Posadas á Villaviciosa, y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia por la cantidad mínima de 73 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el mismo acto por pujas á la liana durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Córdoba, 8 de Julio de 1918.—El Gobernador, Agustín de Llano.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de..., de la carretera de..., provincia de..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 24 de Junio de 1918, este Gobierno Civil ha señalado el día 8 de Agosto de 1918, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, en los kilómetros 1 al 31 de la carretera de Fuente Ovejuna al Castillo de las Guardas, de esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 4.797 pesetas 11 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Junio de 1918, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle Madera Alta, número 5 duplicado, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de Sevilla, Málaga, Granada, Jaén, Ciudad Real y Badajoz, desde el día de la fecha hasta el día 3 de Agosto de nueve á trece. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el

receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme incluso su empleo en recargos, en los kilómetros 1 al 31 de la carretera de Fuente Ovejuna al Castillo de las Guardas, en la provincia de Córdoba», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme incluso su empleo en recargos, en los kilómetros 1 al 31 de la carretera de Fuente Ovejuna al Castillo de las Guardas», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia por la cantidad mínima de 48 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la liana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Córdoba, 8 de Julio de 1918.—El Gobernador, Agustín de Llano.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de..., de la carretera de..., provincia de..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—712

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 24 de Junio de 1918, este Gobierno Civil ha señalado el día 8 de Agosto de 1918, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, en los kilómetros 14 al 107 de la carretera de Andújar á Villanueva del Duque, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 24.052,25 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Junio de 1918, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle Madera Alta, número 5 duplicado, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias

de Sevilla, Málaga, Granada, Jaén, Ciudad Real y Badajoz, desde el día de la fecha hasta el día 3 de Agosto, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, en los kilómetros 14 al 107 de la carretera de Andújar á Villanueva del Duque, en la provincia de Córdoba», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de... pesetas, para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, en los kilómetros 14 al 107 de la carretera de Andújar á Villanueva del Duque», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 241 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la liana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Córdoba, 7 de Julio de 1918.—El Gobernador, Agustín de Llano.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número... enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de..., de la carretera de..., provincia de..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—715

Alcaldía Constitucional

Don Benito.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores ninguna de las dos subastas intentadas para contratar de nuevo el servicio de alumbrado público de esta ciudad, desde que haya remate hasta el 31 de Diciembre de 1926, se anuncia una tercera subasta, que tendrá lugar en el Salón Consistorial el día 23 de Agosto

próximo, á la hora de las once, por el tipo de 12.000 pesetas anuales y condiciones publicadas en la GACETA DE MADRID de 13 de Febrero último y en el *Boletín Oficial* de la provincia de 19 del propio mes, cuya licitación será por el sistema de pliegos cerrados; que los licitadores ó sus apoderados presentarán en la Secretaría, durante las horas de nueve á trece, de los días hábiles que medien entre el de la publicación de este anuncio en la GACETA y el de la subasta.

Don Benito, 20 de Julio de 1918.—El Alcalde, José M. Estrada.—El Secretario, Federico Cuadrado. S—100

Mancomunidad de Cataluña.

Se señala el día 27 de Agosto próximo, á las diez y media de la mañana, para la celebración de la segunda subasta del acopio de 16.200 metros cúbicos de piedra machacada para la conservación del firme de los kilómetros del 1 al 27 del camino de San Adrián de Besós á La Roca.

La licitación se celebrará bajo el mismo tipo y condiciones contenidas en el anuncio de la primera subasta de estas obras, inserto en el *Boletín Oficial* de esta provincia del día 14 de Junio próximo pasado y en la GACETA DE MADRID del día 20 del mismo mes.

No será cuenta del adjudicatario el pago de las anuncios de la primera subasta ni el de los honorarios notariales que la misma causó.

Palacio de la Generalidad, 19 de Julio de 1918.—El Presidente, J. Puig y Cadafach.—El Secretario interino del Consejo, L. Janer. S—518

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Abogacía del Estado en la provincia de Valladolid.

En el expediente promovido por don Eduardo Calvo sobre devolución de cantidad ingresada por impuesto de Derechos reales y transmisión de bienes, el señor Delegado de Hacienda se sirvió en 31 de Enero último, de conformidad á lo informado por la Abogacía del Estado, resolver como se propuso en el dictamen de que se copia lo siguiente:

«Vista la precedente reclamación, y considerando: Que la liquidación impugnada por D. Eduardo Calvo se practicó en 18 de Mayo de 1909 y fué satisfecha en 31 de Agosto del mismo año, habiéndose reclamado contra ella por instancia que tuvo entrada en la Delegación de Hacienda el 22 de Febrero siguiente, es decir, después de transcurrir con mucho exceso los quince días prevenidos, lo mismo por el artículo 136 del Reglamento de 10 de Abril de 1900, que por el vigente de 1911 en su artículo 166, y en su consecuencia, la reclamación debe desestimarse por extemporánea, considerando firme y consentida la liquidación 958 de 1909. El que suscribe tiene el honor de proponer á V. S. así se sirva acordarlo.»

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas, se notifica por el presente edicto á la viuda y herederos del D. Eduardo Calvo, y se les advierte que contra dicha resolución pueden, en los tres meses siguientes al día en que se practique notificación, que por el presente se verifica, interponer recurso contencioso-administrativo por escrito

que habrían de presentar y dirigir al Tribunal de este nombre en esta provincia.

Valladolid, 21 de Mayo de 1918.—El Abogado del Estado, Antonio Guerra. P—4469

Gobierno Civil de la provincia de Pontevedra.

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Salustiano Martínez Rodríguez, del Ayuntamiento del Rosal, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre José Manuel Martínez Rodríguez pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su otro hijo José María una excepción, con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad veintitrés años, estatura regular, pelo negro, ojos azules, cara redonda, nariz regular, color sano.

Pontevedra, 15 de Abril de 1918.—El Gobernador, Xavier Cabello. P—3823

Incoado expediente para justificar la ausencia de Antonio Pérez Román, del Ayuntamiento de Lavadores, cuyas señas personales á continuación se expresan, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en paradero ignorado, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre pueda acreditar tal ausencia y producir en favor de su otro hijo llamado Vicente una excepción con arreglo al artículo 89 de la vigente ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Estatura regular, pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, boca ídem, cara larga, color trigüeño.

Pontevedra, 23 de Abril de 1918.—El Gobernador, Xavier Cabello. P—3832

Incoado expediente para justificar la ausencia de Juan Francisco Pazó Montes, del Ayuntamiento de Lavadores, cuyas señas personales á continuación se expresan, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en paradero ignorado, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre pueda acreditar tal ausencia y producir en favor de su otro hijo llamado Pastor, una excepción con arreglo al artículo 89 de la vigente ley de Reclutamiento.

Pontevedra, 23 de Abril de 1918.—El Gobernador, Xavier Cabello. P—3833

Incoado expediente justificativo para acreditar la ausencia de José García Vázquez, del Ayuntamiento de Dozón, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, ruego y encargo á todas las Autoridades y demás que de él tengan noticia, lo participen á este Gobierno Civil, á fin de que su ma-

dre pueda acreditar la ausencia y producir á favor de su otro hijo Claudio una excepción de las comprendidas en el artículo 89 de la Ley.

Señas que se citan.

Edad cuarenta años, estatura regular, color moreno, pelo, ojos y cejas negros, barba poblada, frente espaciosa.

Pontevedra, 10 de Abril de 1918.—El Gobernador, Xavier Cabello. P—3821

Incoado expediente justificativo para acreditar la ausencia de Francisco, Juan y José Negro Garba, del Ayuntamiento de Dozón, cuyas señas personales se expresan á continuación, los cuales se ausentaron pasa de diez años y se hallan en ignorado paradero, ruego y encargo á todas las Autoridades y demás que de ellos tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, á fin de que su madre pueda acreditar la ausencia y producir á favor de su otro hijo Evaristo una excepción, con arreglo al artículo 89 de la Ley.

Señas que se citan.

Del Francisco: Edad treinta y dos años, estatura regular, color trigüeño, barba regular, pelo, cejas y ojos castaño oscuros, frente espaciosa.

Del Juan: Edad veintisiete años, barba poca, color trigüeño, pelo, cejas y ojos oscuros, frente espaciosa.

Del José: Edad veintiséis años, estatura regular, color moreno, barba saliente, ojos, cejas y pelo negros, frente espaciosa.

Pontevedra, 10 de Abril de 1918.—El Gobernador, Xavier Cabello. P—3822

Incoado expediente para justificar la ausencia de Manuel Alonso Cebreira, del Ayuntamiento de Lavadores, cuyas señas personales á continuación se expresan, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en paradero ignorado, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre pueda acreditar tal ausencia y producir en favor de su otro hijo, llamado Luis, una excepción, con arreglo al artículo 89 de la vigente ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Estatura regular, pelo, cejas y ojos negros, nariz, boca y cara regulares, color bueno.

Pontevedra, 23 de Abril de 1918.—El Gobernador, Xavier Cabello. P—3829

Incoado expediente para justificar la ausencia de Alonso Cebreira, del Ayuntamiento de Lavadores, cuyas señas personales á continuación se expresan, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en paradero ignorado, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil, cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre pueda acreditar tal ausencia y producir en favor de su otro hijo llamado Luis, una excepción con arreglo al artículo 89 de la vigente ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Estatura regular, pelo, cejas y ojos cas-

Los. nariz y boca regulares, cara redonda, color bueno.

Pontevedra, 23 de Abril de 1918.—El Gobernador, Xavier Cabello. P—3830

Incoado expediente para justificar la ausencia de Francisco Collazo Araujo, del Ayuntamiento de Lavadores, cuyas señas personales a continuación se expresan, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en paradero ignorado, en cargo y ruego a todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar a este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre pueda acreditar la ausencia y producir en favor de su otro hijo llamado Ramón, una excepción con arreglo al artículo 89 de la vigente ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Estatura regular, pelo y cejas negros, ojos castaños, nariz aguileña, boca y cara regulares, color bueno.

Pontevedra, 23 de Abril de 1918.—El Gobernador, Xavier Cabello. P—3831

Incoado expediente justificativo para acreditar la ausencia de Heliodoro González Otero, del Ayuntamiento del Rosal, cuyas señas personales se expresan a continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, en cargo y ruego a todas las autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar a este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su esposa Trinidad Rodríguez Martínez pueda acreditar la ausencia de aquél y producir a favor de su hijo Silvio González Rodríguez una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad cuarenta y ocho años, estatura regular, pelo negro, ojos castaños, cara redonda, nariz regular, color natural.

Pontevedra, 15 de Abril de 1918.—El Gobernador, Xavier Cabello. P—3820

Incoado expediente justificativo para acreditar la ausencia de Domingo Piñero Albán, del Ayuntamiento de Tornelos, cuyas señas personales se expresan a continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, en cargo y ruego a las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar a este Gobierno Civil cuando les conste acerca de su residencia, con el fin de que su madre pueda acreditar la ausencia de aquél y producir a favor de su otro hijo Manuel una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad veintiséis años, estatura regular, pelo y ojos castaños, cara redonda, nariz regular, color moreno.

Pontevedra, 23 de Abril de 1918.—El Gobernador, Xavier Cabello. P—3827

Incoado expediente para justificar la ausencia de Victorio Antonio Lago Rodríguez, del Ayuntamiento de Lavadores, cuyas señas personales a continuación se expresan, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en paradero ignorado, en cargo y ruego a todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar a este Gobierno Civil

cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre pueda acreditar tal ausencia y producir en favor de su otro hijo llamado Domingo Lago Abalde una excepción con arreglo al artículo 89 de la vigente ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Estatura regular, pelo y cejas negros, ojos castaños, nariz y boca regular, cara redonda, color moreno.

Pontevedra, 23 de Abril de 1918.—El Gobernador, Xavier Cabello. P—3828

Tesorería de Hacienda de Cádiz.

Para dar cumplimiento a acuerdo del Ilmo. señor Delegado de Hacienda de esta provincia, recaído en recurso de alzada interpuesto por D.^a Pilar Flores Guiyot, y en armonía con lo que prescribe la Real orden de 10 de Junio de 1904, se pone de manifiesto durante diez días, el expediente original de apremio en la Tesorería del Ramo, para que dicha señora, cuyo domicilio se ignora, haga las alegaciones y presente las pruebas que a su derecho convengan.

Lo que en consonancia con lo determinado en el párrafo tercero de artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 se publica en este periódico oficial para conocimiento de la recurrente.

Cádiz, 22 de Junio de 1918.—El Tesorero de Hacienda, M. Martí. P—4454

Tesorería de Hacienda de la provincia de Valencia.

D. Antonio Hinestrosa González, Recaudador auxiliar de Contribuciones e Impuestos del Estado en esta zona.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que instruyo en este término municipal por débitos de Contribución rústica y urbana, importantes ambos conceptos la cantidad de 1.342,50 pesetas, más los recargos y gastos originados, correspondientes a los años del 1903 al 1916 por el de rústica, y del 1903 al 1917 por el de urbana, ambos inclusive, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

«Providencia.—No habiendo satisfecho D. Baldomero Martínez García sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni pedido realizarse los mismos por el embargo y venta de los bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 6 de Julio próximo, y hora de las diez, en estas oficinas, calle de Cánovas del Castillo, número 27, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor hipotecario, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por pregón al estilo del país.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.^a Que los bienes trabados, y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una casa en el poblado de esta ciudad, calle de la Libertad, antes Reina, número 8, que se compone de dos pisos con el de tierra y cuadra, que linda: Saliente, la citada calle; Mediodía, calle de San Cayetano; Poniente, la de Pedro Gadea, y Norte, la de José Luján; capitalizada en 4.175 pesetas y valorada para la subasta en 2.175 pesetas.

2.^a Que los deudores ó sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar la finca hasta el momento de celebrar la subasta, pagando el principal, recargos y costas que resulten.

3.^a Que los títulos de propiedad del inmueble están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.^a Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la Mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.^a Es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.^a Que si hecha ésta no pudiese ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro.

Y desconociendo a los herederos del deudor, por haber dejado la herencia intestada, se inserta el presente edicto en los diarios oficiales a tener de lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios para que surta el efecto de notificación.

Requena, 17 de Junio de 1918.—Antonio Hinestrosa. = V.^o B.^o: El Tesorero de Hacienda, Joaquín F. Acellana.

P—4459

Recaudación de Contribuciones de la zona de Almansa.

Débitos por utilidades.

En cumplimiento de la providencia dictada por esta oficina, notificada a Andrés Vizcaino Martínez en debida forma, quedan embargados para el cobro del importe de su débito por el concepto y período que antes se expresan, los bienes siguientes, que han sido designados al efecto:

Una casa-habitación situada en esta ciudad y su calle de Colón, señalada con el número 2; que linda: por la derecha, entrando, posada del León; por la izquierda, Ana María Real Gosálvez, y por la espalda, D. José Arteaga López; que mide una extensión superficial de 48 metros, y tiene asignada una riqueza ó líquido imponible de 30 pesetas.

Lo que comunico a usted para su conocimiento.

Almansa, 17 de Junio de 1918.—El Recaudador, Julián García.

P—4405

Débitos por territorial.

En cumplimiento de la providencia dictada por esta oficina, notificada a Álvaro Ochoa Blanco en debida forma, quedan embargados para el cobro del importe de su débito por el concepto y período que antes se expresan, los bienes siguientes, que han sido designados al efecto:

Un trozo de tierra secano, destinada al

cultivo de cereales, de cuatro hectáreas 50 áreas, situada en el paraje denominado Rambla de los Sumidores, de este término municipal; que linda: Norte, María Luisa Rey Ochoa; Levante, carretera de Alicante; Sur, Antonio y Luis Colomer, Ignacio Ochoa Blanco y Hermenegildo Penadés, y Poniente, Alvaro Ochoa.

Nota. Estos linderos son los generales del predio, y figura con una renta líquida imponible de 34 pesetas y 65 céntimos.

Otro trozo de tierra secano, destinada al cultivo de viña, de 11 hectáreas 90 áreas y 97 centésimas, situada en el paraje denominado B. ras, de este término municipal; que linda: Norte, José García Sáez, Julián Jiménez García y Ayuntamiento; Levante, Nieves Blanco Miranda, Antonio Baeza Milán, Pascual García López y Francisco Cuenca y Cuenca; Sur, Felipe Milán García, Ayuntamiento, otra vez Ayuntamiento y Francisco Oliver Díaz, y Poniente, camino de Montezalegre

y herederos de Jacinto Vergara Fernández.

Nota. Estos son los linderos generales del predio, y figura con un líquido imponible de 142 pesetas y 22 céntimos.

Lo que comunico á usted para su conocimiento.

Almansa, 15 de Junio de 1918.—El Recaudador, Julián García.

P-4404

DEPOSITARIA-PAGADURÍA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

AÑO DE 1918.—MES DE ABRIL

CUENTA JUSTIFICADA que yo, D. César Pérez de Santiago, Depositario-Pagador de esta provincia, rindo á la Dirección General del Timbre, del movimiento que han tenido en esta Oficina durante el periodo que comprende la misma, de los precintos creados por la ley de 23 de Diciembre de 1916, para imponerlos á las materias explosivas.

CLASE DE LOS PRECINTOS	CARGO				DATA		
	PRECIO de los precintos.	EXISTENCIAS en fin de Marzo	RECIBIDOS en este mes.	TOTAL de precintos.	EXPENDIDOS	TOTAL número de precintos.	EXISTENCIAS para el mes siguiente.
Cohetes y fuegos artificiales.....	0,05	372	»	»	»	»	»

Palencia, 30 de Abril de 1918.—El Depositario-Pagador, César Pérez.—Conforme: El Tesorero.

P-3466

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Balaguer.

D. José Escolá, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la primera zona de Balaguer.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en Castelló de Farfaña, por débitos á la Contribución rústica correspondiente á los años 1907-1908 y 1917, contra Gaspar Arimany Guix, de ignorado paradero, se ha dictado con fecha de hoy la providencia del tenor literal siguiente:

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho Gaspar Arimany Guix, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de las fincas pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 6 de Julio de 1918, á las ocho y diez de la mañana en Balaguer, calle de Abajo, número 24, tercero, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del valor dado á las fincas en su capitalización.

»Notifíquese esta providencia á Gaspar Arimany Guix, y anúnciese al público por medio de edictos fijados en Castelló de Farfaña y en Balaguer, y por inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID.*»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de Gaspar Arimany Guix, y á fin de que pueda serle notificada en forma la transcrita providencia y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la *GACETA DE MADRID*, fijándose

además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de Castelló y Balaguer, firmada por el señor Alcalde y dos testigos, autorizándola en Balaguer á 16 de Junio de 1918.—El Recaudador auxiliar, José Escolá.

P-4431

Recaudación de Contribuciones de la zona de Barbastro.

D. Higinio Nadal Delsel, Recaudador auxiliar de contribuciones de la zona de Barbastro.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo en este pueblo contra Vicente, Genoveva, María Antonia, Juana, Raimundo, Francisco y Cándida Solans Pérez, Francisco y Valera Pérez Mur, y Ramona, María del Carmen, José Francisco, Pascual, Basilia, Leandra y Manuel Rivera Pérez, por débitos de Contribución urbana, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia de acumulación.*—Haciendo uso de las atribuciones que me están conferidas, y en virtud de la resolución de la Tesorería de Hacienda de esta provincia, comunicada á esta Arrendataria de Contribuciones é Impuestos, con fecha 15 de Abril de 1904, se acumulan las cuotas de urbana de los contribuyentes á que se refiere este expediente, considerándose apremiadas con el recargo de primero y segundo grado, cuya acumulación servirá para continuar las citadas cuotas en un solo expediente.

»Y para realizar el total descubierto se ampliarán los embargos en la cantidad necesaria, según el resultado que ofrece la liquidación, todo lo cual se notificará al deudor.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á que se refiere la anterior providencia, se la notifico para que realicen sus descubiertos en el término de veinti-

cuatro horas, bajo apercibimiento de proceder inmediatamente al embargo de sus bienes.

Deudores que se citan.

Herederos de Francisco Pérez Sopena. Débito, 19,45 pesetas.

Y desconociendo el domicilio de los deudores, se lo notifico por medio del presente, que se publicará en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID* á fin de que puedan hacer efectivos sus débitos en el plazo de veinticuatro horas, á contar desde su inserción, bajo apercibimiento de que, si no lo hacen, se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes.

El Grado á 15 de Mayo de 1918.—El Agente, Higinio Nadal.

P-3834

D. Higinio Nadal Delsel, Recaudador auxiliar de Contribuciones de la zona de Barbastro.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo en este pueblo contra los Herederos de Francisco Pérez Sopena, ó sean Vicente, Genoveva, María Antonia, Juana, Raimundo, Francisco y Cándida Solans Pérez, Francisco y Valera Pérez Mur, y Ramona, María Rosa, María del Carmen, José Francisco, Pascual, Basilia, Leandra y Manuel Rivera Pérez, por débitos de Contribución rústica, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia de acumulación.*—Haciendo uso de las atribuciones que me están conferidas, y en virtud de la resolución de la Tesorería de Hacienda de esta provincia, comunicada á esta Arrendataria de Contribuciones é Impuestos, con fecha 15 de Abril de 1904, se acumulan las cuotas de rústica de los contribuyentes á que se refiere este expediente, considerándose apremiadas con el recargo de primero y segundo grado, cuya acumulación servirá

rá para continuar las citadas cuotas en un solo expediente.

Y para realizar el total descubierto se ampliarán los embargos en la cantidad necesaria, según el resultado que ofrezca la liquidación, todo lo cual se notificará al deudor.

Y hallándose comprendidos entre los deudores á que se refiere la anterior providencia, se la notifico para que realicen sus descubiertos en el término de veinticuatro horas, bajo apercibimiento de proceder inmediatamente al embargo de sus bienes.

Deudores que se citan.

Herederos de Francisco Pérez Sopena. Débitos, 169,53 pesetas.

Y desconociendo el domicilio de los deudores, se lo notifico por medio del presente, que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID á fin de que puedan hacer efectivos sus débitos en el plazo de veinticuatro horas á contar desde su inserción, bajo apercibimiento de que, si no lo hacen, se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes.

En Grado á 15 de Mayo de 1918.—El Agente, Higinio Nadal. P—3933

Recaudación de Contribuciones de la zona de Borjas Blancas.

D. Buenaventura Vallespinosa Sisteré, Recaudador de Contribuciones de la zona de Borjas Blancas.

En los expedientes individuales de apremio en acumulación seguidos en el pueblo de Omellous por débitos á la contribución territorial rústica de los años 1915, 1916 y 1917 contra Paula Gaya Bernat y Jaime Jové Marqués, de ignorado paradero, con fecha de hoy, y en virtud de lo dispuesto en providencia del mismo día, se trabó formal embargo para asegurar las responsabilidades de dichos deudores sobre las fincas que á continuación se describen:

Paula Gaya Bernat:

Pieza de tierra antes plantada de olivos y hoy campo y garriga, sita en el término de Omellous y partida San Bonifaci, de cabida ocho porcas, ó sean 29 áreas cinco centiáreas; lindante: á Oriente y Mediodía, con José Lorach Asiellá, antes Manuel Gays; por Poniente, con Francisco Gaya Guasch, antes el referido Manuel Gaya, y por Norte, con José Bernat.

Jaime Jové Marqués:

Pieza de tierra, parte plantada de olivos y parte garriga, de extensión un jornal tres porcas, equivalentes á 54 áreas 47 centiáreas, situada en el término de Omellous y partida San Bonifaci; lindante: á Oriente, con tierras de N. Roig; á Mediodía, con las de Manuel Gaya Roig; por Poniente, con las de José Bernat, y al Norte, con las de José Oulata.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de los expresados Paula Gaya Bernat y Jaime Jové Marqués, y á fin de que pueda serles notificada en forma la diligencia de embargo practicada y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de Omellous, firmada por el señor Alcalde y dos testigos.

Asimismo por la presente se requiere á dichos Paula Gaya Bernat y Jaime Jové Marqués, para que, en conformidad á lo prevenido en el artículo 93 de la predicha Instrucción, presenten y entreguen en las oficinas de esta Recaudación los títulos de propiedad de los bienes embargados bajo apercibimiento de suplirlos á sus costas, á cuyo efecto, si no se presentaren en el plazo señalado, se dirigirán mandamientos al señor Registrador de la Propiedad, para que libre certificación en relación de lo que respecto á los indicados bienes resulte en el Registro.

Y la firma en Omellous á 18 de Junio de 1918.—Buenaventura Vallespinosa.

P—4901

D. Buenaventura Vallespinosa Sisteré, Recaudador de Contribuciones de la zona de Borjas Blancas.

En los expedientes individuales de apremio en acumulación seguidos en el pueblo de Fullea por débitos á la Contribución territorial urbana de los primero, segundo, tercero y cuarto trimestres de los años 1914 á 1917, ambos inclusive, contra D.^a Julia Carriba Cervantes y D. Antonio Aulestia Prats, D. José Castejón Mestres y D. José Soler Tiell, de ignorado paradero, con fecha de hoy, y en virtud de lo dispuesto en providencia del propio día, se trabó formal embargo para asegurar las responsabilidades de dichos deudores sobre las fincas que á continuación se describen:

Julia Carriba Cervantes y Antonio Aulestia Prats:

Molino aceitero, antes con dos prensas de viga, hoy completamente en ruinas, quedando sólo del edificio las paredes maestras, sito en el pueblo de Fullea y calle del Arrabal, número 15, que tiene de superficie, junto con su patio y balsas, 494 varas cuadradas; lindante: á Oriente, con propiedad de Juan Miraball; á Mediodía, con la de José Masgoret; á Poniente, con un callejón, y á Norte, con dicha calle del Arrabal.

José Castejón Mestres y José Soler Tiell:

Casa sita en el pueblo de Fullea, calle de la Cuesta, número 4, antes 7, con un corral contiguo á ella; lindante: al frente, con dicha calle; á la derecha, con José Queralto; á la izquierda, con corral de José Margoret, y á la espalda, con este mismo.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de los expresados Julia Carriba Cervantes, José Castejón Mestres y José Soler Tiell, y á fin de que pueda serles notificada en forma la diligencia de embargo practicada y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial del pueblo de Fullea, firmada por el señor Alcalde y dos testigos.

Asimismo por la presente se requiere á dichos Julia Carriba Cervantes, José Castejón Mestres y José Soler Tiell, para que, en conformidad á lo prevenido en el artículo 93 de la predicha Instrucción, presenten y entreguen en las oficinas de esta Recaudación los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos á sus costas, á cuyo efecto, si no se presentaren en el plazo señalado, se dirigirán mandamien-

tos al señor Registrador de la propiedad, para que libre certificación en relación de lo que respecto á los indicados bienes resulte en el Registro.

Y la firma en Fullea á 19 de Junio de 1918.—Buenaventura Vallespinosa.

P—4902

Recaudación de Contribuciones de Buenache Sierra.

D. Narciso Crespo, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Buenache Sierra.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana, perteneciente á los años 1902 al 1916 de esta población he dictado la siguiente

«Providencia.»—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Daniel Real, 8,45 pesetas.

Francisco Hernández, 6,14.

Santiago Mayordomo, 29,50.

Buenache Sierra, 10 de Julio de 1918.—El Recaudador, Narciso Crespo.

P—5111

Recaudación de Contribuciones de Bureta.

D. Melchor Zazo Fraguas, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Bureta.

Hago saber que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución déficit-resultas, pertenecientes al año 1913 de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia.»—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de

la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudor que se cita.

Victor Mendivil, 51,02 pesetas.
Bureta, 12 de Julio de 1918.—El Recaudador, Melchor Zazo. P—5112

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Cáceres.

Contribución territorial.—Primer trimestre de 1912 al segundo de 1918.

D. Ildelfonso Ollero Barriga, Apoderado del arriendo de la Recaudación de Contribuciones de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del expresado concepto, correspondientes á los trimestres indicados, se encuentran comprendidos los contribuyentes que á continuación se relacionan, á los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no conste tengan en esta localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente edicto, á fin de que llegue á conocimiento de los mismos que con fecha de hoy he dictado la siguiente

Providencia.—Conforme á lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase á los deudores contra quienes se procede en este expediente y que tuviesen fincas embargadas, para que en el término de tres días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.»

Nicolás Alonso Tejado:

Nueve fanegas y tres celemines de tierra de pasto y labor de la dehesa Collado, de este término, equivalentes á cinco hectáreas, 95 áreas y 65 centiáreas, ó sea una participación de ocho maravedises y seis avos de los 1.000 en que se considera dividida dicha dehesa; 1.120 pesetas.

Joaquín Ladur Oliva:

Dos fanegas de tierra de pasto y labor, situadas en San Blas, de este término, equivalentes á una hectárea, 28 áreas y siete centiáreas; 500 pesetas.

Así, pues, conforme á los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fijese el presente edicto en los puntos de costumbre, *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, para que surta los efectos oportunos.

Cáceres á 18 de Junio de 1918.—El Apoderado, Ildelfonso Ollero. P—4435

Recaudación de Contribuciones de la zona de Benia.

D. Agustín Pérez Pérez, Agente auxiliar de la Recaudación de Contribuciones en la zona de Benia.

Hago saber: Que por débitos de rústica, del tercero y cuarto trimestres de

1914, años de 1915 al 1917, y primer trimestre de 1918, embargué á D. Gabriel Pelló Noguera, de paradero desconocido, un trozo de tierra dividido en cuatro suertes, en la partida Soiana, de este término; de cabida, la primera, media hanegada; la segunda, dos hanegadas; la tercera, tres hanegadas, y de una y media, la cuarta; á responder de 235 pesetas 25 céntimos, teniendo un valor, según capitalización, de 1.540 pesetas.

Que la reseñada finca está libre de gravamen, y en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia, á las nueve horas del día 24 de Junio próximo, en el local de la Recaudación, calle de la Iglesia, siendo postura admisible, previo depósito, la que cubra los dos tercios de la capitalización.

Que dada la cualidad de dicho deudor, é ignorando á su vez quién pueda representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados á quienes, por la causa expuesta, no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Jalón, 24 de Mayo de 1918.—José Morell Gadea. P—4157

Recaudación de Contribuciones de la zona de Lérida.

D. Francisco Mestres Sanz, Recaudador-Agente ejecutivo de Contribuciones de la tercera zona de Lérida.

En el expediente individual de apremio en acumulación seguido en este pueblo por débitos á la Contribución rústica correspondientes á los años 1916 y 1917, contra las hermanas B.^a Josefa y doña María Novela Bel, de ignorado paradero, con fecha de hoy, y en virtud de lo dispuesto en providencia del mismo día, se trabó formal embargo para asegurar las responsabilidades de dichos deudores sobre las fincas que á continuación se describen:

Una octava parte indivisa perteneciente á D.^a Josefa, y siete octavas partes indivisas pertenecientes á D.^a María, de toda aquella pieza de tierra, sita en este término municipal y partida Cascall, denominada también Basa del Borrás, de cabida la total finca nueve jornales, poco más ó menos; lindando: á Oriente, con tierras de Antonio Canels; á Mediodía, con las de Manuel Pampols; á Poniente, con las de Bartolomé Arrú, y Norte, con el camino de Esplús.

Y una octava parte indivisa, perteneciente á D.^a Josefa, de la pieza de tierra sita en los mismos términos y partida, de cabida la total finca cinco jornales aproximadamente; lindando: á Oriente, con Wenceslao Gigó; á Mediodía, con María Novell, mediante camino de Esplús; á Poniente, con Jaime Molet, y Norte con Pablo Torres Molins.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de dichas deudoras, y á fin de que pueda serles notificada en forma la diligencia de embargo practicada y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose

además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de esta localidad, firmada por el señor Alcalde y dos testigos.

Asimismo por la presente se requiere á dichos deudores para que, en conformidad á lo prevenido en el artículo 93 de la predicha Instrucción, presenten y entreguen en las oficinas de esta zona, sitas en Lérida, plaza de la Constitución, 22, tercero, dentro del plazo de tres días, los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos á sus costas, á cuyo efecto si no se presentaren en el plazo señalado, se dirigirán mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para que libre certificación en relación de lo que respecto á los indicados bienes resulte en el Registro.

Y la firmo en Almacellas á 19 de Junio de 1918.—Francisco Mestres. P—4430

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Seo de Urgel.

D. Esteban Cifuentes Jiménez, auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la única zona del partido de Seo de Urgel.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en Plá de San Tirso, por débitos á la Contribución rústica, correspondientes á los años 1909, 1910, 1911, 1912, 1913, 1914 y primero, segundo y tercer trimestres de 1915, contra D. Tirso Joval Fenés, de ignorado paradero, con fecha 29 del pasado mes de Mayo, y en virtud de lo dispuesto en providencia del día 13 del mismo mes, se trabó formal embargo para asegurar las responsabilidades de dicho deudor sobre las fincas que á continuación se describe:

Una pieza de tierra campa secana, sita en el pueblo de Plá de San Tirso y partida de Ubach, de cabida 32 áreas 78 centiáreas; linda: á Oriente, con Pedro Pifarré; Mediodía, con Antonio Fenés; á Poniente, con Juan Fenés, y á Norte, con río.

Otra pieza de tierra secana, sita en igual término y partida Serra, de cabida 35 áreas, 42 centiáreas; que linda: á Oriente y Mediodía, con José Argerich; á Poniente, con Tomás Joval, y á Norte, con Margarita Fenés.

Otra finca de tierra yerma secana, sita igualmente en dicho término y partida Ribes, de cabida 21 áreas 79 centiáreas; que linda: á Oriente, con Guillermo Roquet; á Mediodía y Poniente, con camino, y á Norte, con Rafael Guitart.

Otra pieza de tierra secana, yerma y viña, sita en este pueblo y partida Camps, de cabida nueve áreas siete centiáreas; que linda: á Oriente, con Ubags; á Mediodía, con tierras de Juan Vilarrubla; á Poniente, con las de José Argerich, y á Norte, con este mismo.

Otra pieza de tierra secana, antes viña, hoy yerma, sita en igual término y partida Asqueroras, de cabida 43 áreas 58 centiáreas; linda: á Oriente, con Margarita Fenés; á Mediodía y Poniente, con Antonio Pifarré, y á Norte, con Juan Caminal.

Un huerto de regadío eventual, sito en el mismo término y partida Torrent, de cabida tres áreas 36 centiáreas, y linda: á Oriente, con barranco; Mediodía y Poniente, con terreno comunal, y á Norte, con barranco.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de D. Tirso Joval Fenés, y á fin

de que pueda ser notificada en forma la diligencia de embargo practicada y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de Plá de San Tirso, firmada por el Alcalde y dos testigos.

Asimismo, por la presente se requiere á Tirso Jovai Fenés, para que, en conformidad á lo prevenido en el artículo 93 de la predicha Instrucción, presente y entregue en las oficinas de esta Recaudación, sitas en Seo de Urgel, Portal de Cerdaña, los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa, á cuyo efecto, si no se presentaren en el plazo señalado, se dirigirán mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para que libre certificación en relación de lo que respecto á los indicados bienes resulte en el Registro.

Y la firma en Plá de San Tirso á 28 de Junio de 1918.—E. Cifuentes. P—4903

D. Esteban Cifuentes Jiménez, auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la única zona del partido de Seo de Urgel.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en Plá de San Tirso, por débitos á la Contribución rústica correspondiente á los años de 1900, 1910, 1911, 1912, 1913, 1914 y primero, segundo y tercer trimestres de 1915, contra D. Isidro Armengol, de ignorado paradero, con fecha 20 de Junio del año actual, y en virtud de lo dispuesto en providencia del día 5 del mismo mes y año, se trabó formal embargo para asegurar las responsabilidades de dicho deudor sobre la finca que á continuación se describe:

Una pieza de tierra, sita en este pueblo y partida Serra, de cabida 76 áreas 26 centiáreas, y linda: á Oriente, con tierras de María Veis; á Mediodía, con tierras de Isidro Calvet, y á Poniente y Norte, con las de Juan Melcioz.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de D. Isidro Armengol, y á fin de que pueda ser notificada en forma la diligencia de embargo practicada y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de Plá de San Tirso, firmada por el señor Alcalde y dos testigos.

Asimismo, por la presente se requiere á D. Isidro Armengol, para que, en conformidad á lo prevenido en el artículo 93 de la predicha Instrucción, presente y entregue en las oficinas de esta Recaudación, sitas en Seo de Urgel (Portal de Cerdaña), los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa, á cuyo efecto, si no se presentaren en el plazo señalado, se dirigirán mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para que libre certificación en relación de lo que respecto á los indicados bienes resulte en el Registro.

Y la firma en Plá de San Tirso á 28 de Junio de 1918.—E. Cifuentes. P—4904

D. Esteban Cifuentes Jiménez, auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la única zona del partido de Seo de Urgel.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en el pueblo de Estimarín, por débitos á la Contribución urbana correspondiente á los años de 1907 á 1917, ambos inclusivos, contra los herederos de D. Pedro Zacarías Aubiñó, de ignorado paradero, se ha dictado, con fecha de hoy la providencia del tenor literal siguiente:

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho los herederos de D. Pedro Zacarías Aubiñó, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de la finca perteneciente á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 23 de Junio de 1918, á las nueve de la mañana, en la Casa Consistorial de Estimarín, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del valor dado á la finca en su capitalización.

»Notifíquese esta providencia á los herederos de D. Pedro Zacarías Aubiñó, y anúnciese al público por medio de edictos fijados en la Casa Consistorial de Estimarín, y por inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de los herederos de D. Pedro Zacarías Aubiñó, y á fin de que pueda ser notificada en forma la transcrita providencia y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de Estimarín, firmado por el señor Alcalde y dos testigos, autorizándose en Estimarín á 28 de Junio de 1918. Esteban Cifuentes. P—4903

D. Esteban Cifuentes Jiménez, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la única zona del partido de Seo de Urgel.

En el expediente individual de apremio en acumulación seguido en el pueblo de Arfa, por débitos á la Contribución rústica, correspondiente al año 1913, 1914, 1915, 1916 y 1917, contra D.^a Concepción Cirici ó herederos de ignorado paradero, con fecha 19 de los corrientes, y en virtud de lo dispuesto en providencia del 15 del mismo mes se trabó formal embargo para asegurar las responsabilidades de dicha deudora sobre la finca que á continuación se describe.

Una pieza de tierra, campo de regadío, sita en el pueblo de Arfa y partida llamada Camino Real, de extensión 61 áreas y 79 centiáreas, que linda: por Norte, con propiedad de Antonio Caminal; al Este, con la de Lorenzo Farné; al Sur, con la de Catalina Caminal, y á Oeste, con un barranco.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de D.^a Concepción Cirici ó sus herederos, y á fin de que pueda ser notificada en forma la diligencia de embargo practicada y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dis-

puesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de Arfa, firmada por el señor Alcalde y dos testigos.

Asimismo, por la presente se requiere á D.^a Concepción Cirici, ó sus herederos, para que, en conformidad á lo prevenido en el artículo 93 de la predicha Instrucción, presente y entreguen en las oficinas de esta Recaudación, sitas en Seo de Urgel, Portal de Cerdaña, los títulos de Propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos á sus costas, á cuyo efecto, si no se presentaren en el plazo señalado, se dirigirán mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para que libre certificación, en relación de lo que respecto á los indicados bienes resulte en el Registro.

Y la firma en Arfa á 28 de Junio de 1918.—E. Cifuentes. P—4900

Recaudación de Contribuciones del pueblo de Valdepeñas.

Contribución urbana.—Años varios.

D. Agustín Nocedal Molina, Recaudador ejecutivo por Contribuciones del pueblo de Valdepeñas.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución y años varios arriba expresados, se ha dictado la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día que haga los quince hábiles, á contar desde el en que aparezca inserta la presente en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia á los deudores y al acreedor hipotecario, en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales.»

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan á continuación, los cuales no tienen representante en este pueblo, ni han participado el punto de su residencia ni la persona que les represente, se les notifica por medio de esta cédula, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda para su inserción en el *Boletín Oficial* y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Manuel Aranda:

Dos terceras partes proindivisas de una casa quintería, en este término municipal, sitio Trevolar, en una superficie de 1.000 metros toda; lindante por Norte, Sur, Este y Oeste, con Antonia y Francisco Merlo.

Pedro Contreras Bardrino:

Tercera parte proindivisa de una casa en esta población y su calle de Buensuceso, sin número de gobierno, con 355 metros; lindante: por la derecha, Julián Merlo; izquierda, Juan Albarca; espalda, Agapito Cámara, y frente, su calle.

La subasta se celebrará en el local de

esta Recaudación, calle de Pí y Margall, número 11, á las diez de la mañana.

En Valdepeñas á 29 de Mayo de 1918.—
El Recaudador, Agustín Necedal.
P—4208

Recaudación de Contribuciones de Valor.

Trimestre de 1914.

En este día he dictado en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribuciones la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Débito.

Minas, 168 pesetas.

Recargo de primero y segundo grado, 25,20.

Total, 193,20 pesetas.

Y siendo D. Manuel Chinchilla uno de los deudores á quienes se refiere dicha providencia, se la notifico en forma legal.

Valor, 21 de Abril de 1918.—El Recaudador, Andrés Martín.
P—4925

Años de 1908 al 1910.

En este día he dictado en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribuciones, la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Débito.

Matrícula, 118,35 pesetas.

Recargo de primero y segundo grado, 20,75.

Total, 139,10 pesetas.

Y siendo D. Juan Vega Aguado uno de los deudores á quienes se refiere dicha providencia, se la notifico en forma legal.

Ugijar, 20 de Abril de 1918.—El Recaudador, Andrés Martín.
P—4916

En este día he dictado en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribuciones, la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo

dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Débito.

Minas, 738 pesetas.

Recargo de primero y segundo grado, 110,90.

Total, 848,90 pesetas.

Y siendo D. Roberto Caorfont uno de los deudores á quienes se refiere dicha providencia, se la notifico en forma legal.

Valor, 21 de Abril de 1918.—El Recaudador, Andrés Martín.
P—4926

Año de 1910.

En este día he dictado en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribuciones, la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Débito.

Matrícula, 49,73 pesetas.

Recargo de primero y segundo grado, 7,46.

Total, 57,19 pesetas.

Y siendo D. José Rodríguez Tortosa, uno de los deudores á quienes se refiere dicha providencia, se la notifico en forma legal.

Ugijar, 20 de Abril de 1918.—El Recaudador, Andrés Martín.
P—4921

Año de 1913.

En este día he dictado en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribuciones, la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los

oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Débito.

Consumos, 480 pesetas.

Recargo de primero y segundo grado, 73.

Total, 552 pesetas.

Y siendo D. Roberto H. Caorfont uno de los deudores á quienes se refiere dicha providencia, se la notifico en forma legal.

Valor, 21 de Abril de 1918.—El Recaudador, Andrés Martín.
P—4927

Recaudación de Contribuciones de la zona de Vendrell.

D. Pedro Piana Mañé, Recaudador ejecutivo auxiliar de la zona de Vendrell.

Hago saber: Que en el expediente por los conceptos y ejercicio arriba expresados, que contra los citados deudores me hallo instruyendo, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«*Providencia.*—Visto el dictamen de la Tesorería de Hacienda que antecede, y no habiendo satisfecho los deudores que se persiguen en este expediente sus descubiertos, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 19 de Julio próximo, á las once, en las Casas Consistoriales, siendo pasturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de capitalización.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndolo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta que se anuncia, que ésta se celebrará en la Casa Consistorial de Riera los citados día y hora, y que en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Instrucción, se establecen las siguientes condiciones:

1.ª Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los que á continuación se expresan:

Juan Recasón Bertrán.

Pieza de tierra regadío en la partida Sorrá, del término de Riera, plantada de avellanos, de una hectárea 77 áreas 65 centiáreas; lindante: á Oriente, con Gregorio Ruiz; á Mediodía, con el río Gayá; á Poniente, con la viuda de José Alomá, y al Norte, con Francisco Gargallo. Sujeta á una hipoteca en garantía de 7.300 libras catalanas, importe de una dote y reservas para testar, y á la condición resolutoria impuesta al deudor, y á una hipoteca de 4.000 pesetas y 1.000 para costas; capitalización, 4.752 pesetas; valor en subasta, tipo libre por exceder las cargas.

José Salvat Ferré.

Pieza de tierra partida Molinet, en el mismo término municipal, de extensión 57 áreas 18 centiáreas; lindante, al Norte, con Cayetano de Martí; al Sur, con Juan Ferré; al Oeste, con el camino que dirige á Ardenya, y á Oriente, con dicho señor Martí. Afecta á la condición resolutoria impuesta al deudor por su padre, y está constituida en ajuar por mientras dure el matrimonio de José Salvat y Francisca Magriñá; capitalización, 2.580 pesetas; valor en subasta, 1.720 pesetas.

Joaquín Espina Vilella.

Tierra secano, villa partida Guardiola, de este término; de extensión 79 áreas nueve centiáreas; lindante: por Oriente, Mediodía y Poniente, con José Salvat, y al Este, con Francisco Magriñá. Afecta á

la condición resolutoria impuesta al deudor por su padre; capitalización, 792,75 pesetas; valor en subasta, 523,50 pesetas.

Pablo Virgili Masdeu.

Pieza de tierra secano, viña, olivos y avellanos, en la partida la Plaza, de este término municipal, y que mide 60 áreas, 84 centiáreas; lindante: á Oriente y Norte, con José Aguadé; á Mediodía, con José Piana, María Ballester y José Espina, y á Poniente, con el citado Piana; capitalización 530,80 céntimos; valor en subasta, 353,87 pesetas.

Juan Borenat Gavaldá.

Pieza de tierra secano, viña y algarrobos en la partida Virgili, de dicho término municipal, que mide 52 áreas 36 centiáreas; lindante: á Oriente, con José Oliverá; al Este, con Teresa Solé y Juan Fortuny; á Poniente, con el camino de Virgili, y al Norte, con José Carbonell y José Voites; capitalización, 891,20 pesetas; valor en subasta, 534,14 pesetas.

Jaime Torrañadell Aguadé.

Una casa señalada con el número 30 en la calle Nueva, de Riera; lindante: á derecha, con herederos de Pedro Piana; izquierda, Salvador Gils; detrás, Luís Virgili, y frente, con la calle, donde abre puerta; capitalización, 1.050 pesetas; valor en subasta, 700 pesetas.

2.ª Que los deudores, sus causahabientes y acreedores hipotecarios, pueden librar las fincas pagando el débito, recargos y costas, hasta el momento de la subasta;

3.ª Que los títulos de propiedad están de manifiesto en esta oficina, y que los licitadores deberán conformarse con ellos sin derecho á exigir otros;

4.ª Que es indispensable para tomar parte en la subasta depositar previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intente rematar;

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito y precio de la adjudicación, y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera utilizarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en arcas del Tesoro.

Riera, 10 de Junio de 1918.—El Recaudador auxiliar, Pedro Piana Masdeu.

P—4446

Agencia ejecutiva de Almansa.

Años de 1898 á 1899.

D. Ismael Rangel Fernández, Agente ejecutivo del Ilmo. Ayuntamiento de la ciudad de Almansa.

Hago saber: Que en cumplimiento de la providencia dictada por esta oficina, notificada al responsable D. Antonio Quenca Díaz, en debida forma, queda embargada la finca que tiene constituida por el concepto y año que antes se expresa, y cuya finca, según escritura pública, fecha 14 de Julio de 1898, la constituye las fincas siguientes:

Una viña en este término y partido de la Atalaya ó Estacada, de cinco tshullas plantadas en ocho celemines y dos cuartillos de tierra, equivalentes á 49 áreas 62 centiáreas y 36 centímetros cuadrados; linda: á Saliente y Poniente, tierras de Francisco Fernández; Mediodía, vereda que suoc á la estacada, y Norte, tierras de Roque Bueno.

Una quinta parte proindiviso con su hermano Marcelino Quenca Díaz (hoy sus herederos) de una casa situada en esta ciudad y su calle de Rambla, número 15 antiguo, 30 moderno, de la manzana 74; se

compone de entrada, cocina, diferentes dependencias, corral descubierta, bodega para la elaboración y conservación de vinos, que tiene cuatro cubos, tres conos y cuatro prensas, con los demás útiles necesarios, granero y un huertecito de tres celemines y 104 varas de tierra, con riego de limosna del agua de Zucaña; linda: la casa y bodega, por su derecha, entrando, con casa que fué de D. Antonio Pérez Henarri, hoy casa-asilo de Ancianos desamparados; por la izquierda, con otra casa de D. Ignacio Puigmoltó y Puigmoltó, y por su espalda, con huerta de la misma finca antes reseñada, el cual linda á su vez por Saliente, con la casa y D. José Puigmoltó; Mediodía, D. Pascual Puigmoltó y D.ª Teresa Ibáñez; Poniente, el de D. Nicolás Ibáñez, y Norte, la Casa-Asilo y otra que fué de D.ª Angela Antonia López.

Tiene, además, la bodega 32 toneles de 100 arrobas de cabida cada uno, seis toneles de 90 arrobas, dos toneles de 50 arrobas, tres pipas de 34 arrobas, dos pipas de 22 arrobas, un barril de 10 arrobas, una bomba de dos volantes y 40 metros de manga de lona, expirador, tres grifos de metal y el caño de fuegos, una bomba comuñera y una desgranadora.

Y desconociendo esta Agencia ejecutiva el domicilio del responsable Antonio Quenca Díaz, y á fin de que pueda serle notificado en forma el referido embargo, y causa estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expido la presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid*, fijándose, además, un ejemplar en la tabla de edictos de la Casa Consistorial de esta ciudad, firmada por el señor Alcalde y dos testigos.

Almansa, á 14 de Junio de 1918.—El Agente ejecutivo, Ismael Rangel.

P—4451

Agencia ejecutiva de la tercera zona de Cervera.

D. Agustín Riu Vendrell, Recaudador y Agente ejecutivo de la tercera zona de Cervera.

En el expediente individual de apremio seguido en el pueblo de Pallargas por débitos de la Contribución de rústica de los años 1913, 1914, 1915, 1916 y 1917, contra D. José Caus, de ignorado domicilio, con fecha 15 de Mayo, y en virtud de lo dispuesto en providencia de dicho día, se trabó formal embargo para asegurar las responsabilidades de dicho deudor, de la finca que á continuación se describe:

Una pieza de tierra siembra en la partida de Querol, de este término municipal, de cabida una beciárea 38 áreas; lindante: por Oeste, con Jaime Belsells; á Mediodía y Norte, con José Pons Vila, y á Poniente, con José Fitó.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del expresado deudor, y á fin de que pueda serle notificada en forma la diligencia de embargo practicada y causar efecto en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, fijándose un ejemplar en las tablas de anuncios de las Casas Consistoriales, firmado por el señor Alcalde y dos testigos.

Asimismo por la presente se requiere á dicho deudor D. José Caus para que, en

conformidad á lo prevenido en el artículo 93 de la predicha Instrucción, presente y entregue en las oficinas de esta Recaudación los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos á sus costas, á cuyo efecto, si no los presentase en el plazo de tres días, se dirigirán mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para que libre certificación y relación de lo que respecto á los indicados bienes resulte en el Registro.

Y lo firmo en Pallargas á 15 de Junio de 1918.—El Agente, Agustín Riu.

P—4477

Contribución rústica.—Año 1917.

D. Antonio Domingo Badía, Recaudador y Agente ejecutivo auxiliar de Hacienda de la cuarta zona de Cervera.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del expresado concepto, correspondiente al año 1917, se encuentran comprendidos los contribuyentes que á continuación se relacionan, á los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no conste tengan en esta localidad persona que los representa, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente edicto, á fin de que llegue á conocimiento de los mismos que, con fecha de hoy, he dictado la siguiente

«Providencia de subasta de fincas.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos que se les tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 26 de Agosto próximo, á las diez de la mañana, en la Casa Consistorial de este pueblo, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia á los deudores y á los acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás usos de la localidad.»

José Capdevila Pons:

Una finca rústica en este término y partida, camino de Omells, de cabida tres porcas; valorada en 80 pesetas.

Manuel Bergadá Folch:

Una finca rústica en igual término que la anterior y partida Astat, de cabida ocho porcas; valorada en 264,50 pesetas.

Ramón Carnicé Pujol:

Una finca rústica en dicho término y partida Comas, de cabida dos jornales y dos porcas; valorada en 180,40 pesetas.

Magin Farré Ros:

Una finca rústica en el propio término y partida Comas, de cabida siete jornales y una porca; valorada en 523,40 pesetas.

Antonio Jordana Huguet:

Una finca rústica, sita en la partida Solans, de cabida seis porcas; valorada en 41,60 pesetas.

Francisco Llobet (Cabañé):

Una finca rústica, sita en la partida Serra, de cabida un jornal, dos porcas; valorada en 207,40 pesetas.

Francisco Panós Farré:

Una finca rústica, sita en la partida Tossal del Brú, de cabida un jornal, cuatro porcas; valorada en 237 pesetas.

Magdalena Serret Minguell,

Una finca rústica, sita en la partida Tort, de cabida tres jornales, siete porcas; valorada en 334,80 pesetas.

Buena Ventura Satorras:

Una finca rústica, sita en la partida Comas, de cabida dos jornales, cinco porcas; valorada en 201,20 pesetas.

Antonio Valls Serra:

Una finca rústica, partida Racot, de cabida ocho porcas; valorada en 55,60 pesetas.

Agustín Vilamajó Papió:

Una finca rústica, sita en la partida Serra, de cabida 11 porcas; valorada en 76,40 pesetas.

Martín Villamajó:

Una finca rústica, en la partida Solans, de cabida tres porcas; valorada en 26 pesetas.

Así, pues, conforme á los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción, publíquese en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, para que surta los efectos oportunos.

Rocafort de Vallbona, 24 de Junio de 1918.—El Agente, A. Domingo.

P—4905

Agencia ejecutiva de Contribuciones de la zona de Jijona.

D. Antonio Ramos Miralles, Agente ejecutivo auxiliar de Contribuciones de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio instruido contra Francisca Polo Garriges, á quien se le embargó una parte de casa en esta ciudad, calle del Carreret, número 24, bajo determinados lindes, con fecha de hoy he dictado la siguiente

Providencia.—Vista la proposición presentada en esta subasta, y resultando admisible por cubrir el tipo legal la de D. José Aseuré Gisbert con respecto á la parte de finca urbana embargada en este expediente á Francisca Polo Garrigos por el importe de 208,50 pesetas, se le adjudica el expresado inmueble y se le advierte que debe ingresar la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación y se procederá al otorgamiento de la escritura, cuyo acto tendrá lugar dentro del tercero día de publicarse el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia, ante D. Julián Miguel Torres.

«Notifíquese en forma esta providencia al adjudicatario y á la deudora, requiriendo á ésta para que concurra á dicho acto, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio por el Agente.»

Y siendo desconocido el domicilio de la deudora Francisca Polo Garrigos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se le notifica por el presente, que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, GACETA DE MADRID y sitios públicos de costumbre de esta localidad, para su conocimiento y demás efectos.

Jijona, 20 de Junio de 1918.—Antonio Ramos.

P—4456

Agencia ejecutiva de la única zona de Moncada.

D. Miguel Soria Pastor, Agente auxiliar de Contribuciones en la única zona de Moncada.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra D. Vicente Pastor Martínez, en término municipal

de Bétera, por débitos de Contribución territorial rústica, correspondientes á los segundo, tercero y cuarto trimestres de 1917, importantes en cuatro pesetas 79 céntimos, más los recargos de apremio y costas, se ha acordado con fecha de hoy el embargo de los bienes siguientes:

Dieciocho hanegadas de tierra secano algarrobos, partida del Pla, en este término municipal, que linda: por Norte, Victoriano Pérez; Sur, José Ros, y Este y Oeste, montes Blancos.

En su consecuencia, con la misma fecha he dictado la siguiente

Providencia.—Conforme á lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase á don Vicente Pastor Martínez, para que, en el término de tres días, entregue al que suscribe los títulos de propiedad, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.

Y desconociéndose el actual domicilio de dicho deudor, de conformidad con lo que dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se inserta el presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Bétera, 18 de Junio de 1918.—Miguel Soria.—V.º B.º: El Tesorero de Hacienda.

P—4453 bis

Agencia ejecutiva de la zona de Monóvar.

D. José Fernández Nortes, Agente ejecutivo de Contribuciones de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que instruyo contra D. Francisco Nomdedeu Santos, en ignorado paradero, por débitos de Contribución urbana, se ha embargado la siguiente finca:

Una casa de habitación de planta baja, cuadra y corral descubiertos, sin número de policía, situada en el pueblo de Salinas, calle del Horno del Vidrio, que mide cinco metros de frontera, por 18 metros de fondo; y linda: por la derecha, casa de Francisco Barceló; izquierda, la de los herederos de Lorenzo Cucarella, y espaldas, con el corral de la casa de Vicente Barnabé.

Y siendo desconocido el domicilio de dicho deudor, así como el de las personas que fueren sus herederos, caso de que hubiere fallecido, á los efectos prevenidos en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se les notifica dicho embargo, por medio del presente edicto.

Salinas, 27 de Junio de 1918.—J. Fernández.

P—4940

D. José Fernández Nortes, Agente ejecutivo de Contribuciones de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que instruyo contra Josefa García Vidal, en ignorado paradero, por débitos de Contribución urbana, se ha embargado la siguiente finca:

Una casa de habitación situada en esta ciudad, calle de la Senia, marcada con el número 4 de policía; lindante por la derecha, saliendo, con casa de Nicolás López; izquierda, con la de Joaquín Rico, y espaldas, con la de Joaquín Baranguer.

Y siendo desconocido el domicilio de dicha deudora, así como el de las personas que fueren sus herederos á los efectos prevenidos en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se les notifica dicho embargo por medio del presente edicto.

Monóvar, 18 de Mayo de 1918.—José Fernández.

P—4160

D. José Fernández Nortes, Agente ejecutivo de Contribuciones de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que instruyo contra Gregorio Martínez Molina, en ignorado paradero, por débitos de Contribución rústica, he dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

Providencia.—No habiendo satisfecho D. Gregorio Martínez Molina, sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, á los quince días hábiles de aparecer inserto este proveído en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, y hora de las diez, en la oficina de esta Recaudación, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Y siendo desconocido el paradero de dicho deudor, así como el de las personas que fueren sus herederos, caso de que hubiere fallecido, para que les sirva de notificación en forma, á los efectos prevenidos en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el presente edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Monóvar, 19 de Junio de 1918.—José Fernández.

P—4458

Agencia ejecutiva de la zona de Montoro.

Contribución de Pósitos.—Año de 1892.

Por la Agencia ejecutiva de este Ayuntamiento le han sido á D.ª Rosa González Garijo embargadas, con esta fecha, por débitos de la expresada Contribución, las fincas siguientes:

Una suerte de olivar, en esta tierra, en el pago Madroñal, sitio en la Loma de Aragón, con tres fanegas un celemin, con 214 olivos, ocho plazas y mitad de casa-lagar.

Otra en los mismos término, pago y sitio, con nueve celemines y 57 olivos;

Una parte de casa en la número 30 antiguo y 14 moderno de la calle del Rosario, de esta ciudad, con 142 metros.

Lo que notifico para que le conste, advirtiéndole que en dicho día se expiden los oportunos mandamientos al Registro de la Propiedad, para la anotación preventiva del embargo, así como para que inmediatamente proceda á hacer entrega del título de propiedad, á fin de completar la descripción del inmueble, y, caso de no verificarlo, se subsanará la falta en la forma prevenida en la regla 5.ª del artículo 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

Montoro, 20 de Marzo de 1918.—El Agente ejecutivo, José Mesco.

P—3361

Agencia ejecutiva de Naval Moral de la Mata.

Contribución sobre utilidades.—Años de 1910 y 1912.

D. Julián Sánchez García, Agente ejecutivo de la primera zona.

Hago saber: Que por esta Oficina se ha dictado con fecha 20 del actual, la siguiente

Providencia de subasta de fincas.—No habiendo satisfecho los herederos de don Cayetano Saiz sus descubiertos que se

le tienen reclamados en este expediente individual, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble que se describe perteneciente á dicho deudor fallecido.

«Un corral con cuadra y huerto sito en la calle Real, de esta localidad; lindas por derecha entrando, con suerte de tierra de Jacinto Vaz; izquierda, con casa de Santos Albarrán, y espalda, con heredad de Antonio Martín (herederos), su líquido imponible es de 26 pesetas y mide una extensión superficial aproximada á 11 metros de lado; cuyo acto se verificará bajo mi presidencia á los quince días después de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, siendo postura admisible en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.»

Y como se ignora por esta Agencia el domicilio de la esposa del referido don Cayetano Sanz ni el de sus herederos ó acreedores hipotecarios, en su caso, anunciándose al público á la vez por medio de edictos en las Casas Consistoriales de esta villa de Talayuela, á los fines preceptuados en el último inciso del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremio de 26 de Abril de 1900.

Talayuela, 27 de Mayo de 1918.—El Agente, Julián Sánchez. P—4179

Catz y Antonio Cañellas Peimar, Francisca Nadal, Catz y Rafael Faume Palmer, Antonio y Juan Calafell, Jaime, Antonio, María y Miguel, Morey Ferrer, Conde Montenegro, Antonio Moli Bauzá, Josefa Aguiló Bomin, D^a Dorotea y doña Gumersinda Valentí Jortega Aguiló, Antonio Salas y Jaime Liavina Civera.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el presente edicto en la GACETA DE MADRID, Boletín Oficial y se fija en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado del mismo para que surta sus oportunos efectos.

Palma de Mallorca, 18 de Junio de 1918. El Agente ejecutivo, Jaime Ige. P—4412

Agencia ejecutiva del pueblo de Requena.

D. Eliseo Gomar y Ferrando, Agente ejecutivo para el Pósito de Requena.

Hago saber: Que en los expedientes individuales de apremio que me hallo instruyendo contra Juan José Pérez López, Juan Picazo Rodríguez y Juan Martínez Sáez, por sus débitos al Pósito de esta ciudad, en providencia fecha de hoy he acordado el embargo de los bienes siguientes:

Al primero, ó sea á Juan José Pérez López, dos terceras partes de la casa-habitación, situada en esta ciudad, calle de Reinas, número 20, que linda toda ella: por derecha, Bernardo García; izquierda y espaldas, Francisco García Cofrada.

Mitad de la casa sita en esta ciudad, calle de Casares, número 6, que linda toda ella por Saliente y Mediodía, con la plaza de la Villa; Poniente, el Conde de Montenegro; y Norte, la calle.

Al segundo, ó sea á Juan Picazo Rodríguez, una casa de habitación, situada en esta ciudad, calle Desamparados, número 14, que linda: por Saliente, María Angela Navarro; Mediodía, la calle; Poniente, Ventura Haba Martínez, y Norte, don Miguel Lapuebla.

Al tercero, ó sea á Juan Martínez Sáez, una casa de habitación, situada en esta ciudad, calle de las Ollerías, número 44, que linda: por derecha, Andrés García; izquierda, Agustín Martínez, y espaldas, huerto de D^a Rosa Ferrer.

En su consecuencia, con la misma fecha he dictado la siguiente

«Providencia.—Conforme á lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900, requiérase á los referidos deudores para que, en el término de tres días, entreguen al que suscribe los títulos de propiedad, bajo apercibimiento de suplirlos á sus costas.»

Y desconociéndose el paradero ó domicilio de los referidos deudores, de conformidad á lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 142 de la referida Instrucción, se les notifica en la forma prevenida en el mismo.

Requena á 20 de Junio de 1918.—El Agente ejecutivo, Eliseo Gomar. P—4484

Agencia ejecutiva de la zona de San Clemente.

D. Alfonso Gosálbez y Bonet, Agente ejecutivo por Contribuciones en el pueblo de San Clemente.

Hago saber: Que en el expediente in-

dividual que tramito contra D. José Prieto Roldán, por débitos á favor de la Hacienda pública y por Contribución territorial, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia.—Resultando que en la subasta celebrada el 14 de Mayo último fueron rematadas las fincas embargadas al deudor D. José Prieto Roldán, según se detalla en la providencia de adjudicación unida á este expediente.

»Visto lo que dispone el artículo 103 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, procédase al otorgamiento de la escritura de venta ante el Notario de esta villa D. Lorenzo Barrasa, cuyo acto tendrá lugar tres días después de insertado el anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y la GACETA DE MADRID, en el despacho de dicho señor, y hora de las diez.

»Notifíquese esta providencia á los causahabientes del deudor, y en su día á los adjudicatarios, haciendo saber á los primeros que si no comparecen á verificar el otorgamiento, se hará de oficio por el que suscribe, debiendo consignarse en la escritura que queda extinguida la anotación preventiva que aparece en el Registro de la Propiedad á favor de la Hacienda.»

Y siendo los causahabientes del deudor de domicilio ignorado, se les notifica por medio del presente edicto, con arreglo á lo establecido en el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción.

San Clemente, 12 de Junio de 1918.—El Agente, Alfonso Gosálbez. P—4423

Agencia ejecutiva de la zona de Sarria.

D. Eliseo Díaz Pérez, Agente ejecutivo de la zona de Sarria.

Hago saber: Que en expedientes de apremio que se instruyen en esta Recaudación ejecutiva, contra varios deudores, por el concepto de utilidades, tarifa 2.^a y débitos pertenecientes á varios años, se ha dictado en cada uno de los mismos la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Y no pudiendo notificar personalmente esta providencia á varios deudores, por ser desconocidos unos y haber fallecido otros, desconociendo quiénes sean sus herederos, se relacionan éstos á continuación:

Deudores que se citan.

- Manuel García Rodríguez, 28,74 pesetas.
- Manuela Núñez Losada, 13,86.
- Rafael Núñez de Froyán, 1,20.
- Antonio López Torres, 21.
- Herederos de Antonio Macía García, 6,38 pesetas.
- Matilde Fernández López, 3,46.
- Pedro Juan González, 10,83.
- Ramón Núñez Losada, 13,80.

Antonio Verín y esposa, 6.
 Vicente López López, 4,14.
 Rafael Nuñez de Froyán, 2,07.
 Rosendo Losada López, 5,04.
 José Nuñez y Manuela Sánchez, 10,85.
 Lorenzo Arias, 10,50.
 Francisco Varela Iañes, 0,86.
 Manuel María López Díez, 1,41.
 Antonio García Arias, 9,64.
 Gerardo y Silvina Nuñez Pardo, 1,57.
 Benigno González Bernedo, 3,04.
 Herodera de María Moureio, 1,42.
 Petrina Pallarés y José Vázquez, 0,59.
 José Zubizarreta Araquistain, 4,68.
 José Varela Yáñez, 1,70.
 Narcisco Alvarez Pérez, 2,88.
 Francisco López López, 2,70.
 Ricardo Rodríguez Espín, 6,48.
 Emilio Ansoar Paz, 22,22.
 Juan López Páramo, 1,75.
 Manuela Torres Díaz, 2,59.
 María Santa María y esposo, 0,55.
 José Díaz López, 2,12.
 José García Díaz, 1,72.
 José María López del Campo, 2,59.
 María Guadalupe Rodríguez López, 5,92.
 Vicente Requeiro Roca, 1,10.
 José Arias Fernández, 10,85.
 Mariano Ulloa Corral, 2,72.
 María Antonia Díaz Freire, 0,93.
 José María López Orteló, 1.
 Manuel González Rodríguez, 3,43.
 Antonia Méndez Río, 6,90.
 Josefa Vázquez Armesto, 3,58.
 Juan Antonio Fernández López, 10,78.
 Antonio Penela Seijas, 3,60.
 El mismo, 3,60.
 Josefa López Martínez, 0,94.
 Juan Sánchez Varela, 1.
 Ramón Vázquez Méndez, 10,05.
 Francisco Costas Guntia, 28,43.
 José Rodríguez López, 2,62.
 Buenaventura Rigueiro, 0,40.
 Manuel María López González, 12,08.
 José Pereira Porto, 2,07.
 María Juana López, 1.
 Manuel y Antonia Fernández González,
 27,40 pesetas.
 Domingo Fernández Rodríguez, 3,14.
 Eugenio López Sarmiento, 4,30.
 Manuel García Grande, 5,75.
 Manuel Rodríguez Arza, 1,42.
 Josefa López Martínez, 0,95.
 Pedro Gómez Alvarez, 5,20.
 Manuel Vázquez Rodríguez, 12,70.
 Manuel Rodríguez, 4,48.
 Consuelo Somoza Voces, 188.
 Marcial Quiroga Nuñez, 62,10.
 José Sánchez Ponte, 5,18.
 Filomena Castro López, 19,10.
 Juan Ramón Pombo Gómez, 19,62.
 Manuel Leal de Incio, 1.
 Manuel López Rodríguez, 8,13.
 José González Díaz, 0,78.
 Juan Díaz Reboiro y Pardo, 9,10.
 Ramón Gómez Navia, 6,50.
 Manuel Enríquez Casas, 6,05.
 María Santa María y esposo, 0,44.
 Y para que tenga efecto lo dispuesto en el artículo 142 de la vigente Instrucción de 25 de Abril de 1900, expido la presente á fin de que sea insertada en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*.
 Sarria, 10 de Abril de 1918.—El Agente, Eliso Díaz. P—3658

Agencia ejecutiva de Zamora.

Contribución urbana. — Años de 1915 á 1918.

D. Manuel Jambrina Montaño, Agente ejecutivo en dicha zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por el concepto contributivo y años arriba expresados se ha dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho

el deudor que á continuación se expresa, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos con la Hacienda, más los recargos de apremio y costas causadas, procedase inmediatamente á la traba de los bienes del mismo, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de la finca que se designará.

Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que en el plazo de tres días haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplicar á su costa si no lo verifica.

Fernando Martínez Pardo:

Una casa en la calle de Balborraz, número 46, de esta ciudad, que linda por la derecha, entrando, con otra de Filomena Iglesias; izquierda, otra de Andrés Téllez, y espalda, con las Pisas de la Alcazaba.

Y en cumplimiento á lo que determina el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en la *GACETA DE MADRID*, para que llegue á conocimiento del responsable ó personas interesadas, por ser de dominio desconocido, á fin de que se sirva de notificación.

Zamora, 1.º de Julio de 1918.—El Agente, Manuel Jacobina. P—4229

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Villanueva y Geltrú.

Continuando ignorándose el paradero de Juan Lázaro Bosch, natural de esta villa, padre del mozo Juan Lázaro Grau, número 71 del sorteo de 1915 por este Ayuntamiento, se hace público por medio del presente edicto y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Reclutamiento.

Villanueva y Geltrú, Marzo de 1918.—El Alcalde. M—3848

Continuando ignorándose el paradero de Manuel Giralt Mestre, natural de esta villa, hermano del mozo Juan, número 90 del sorteo de 1917, por este Ayuntamiento, se hace público por medio del presente edicto y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento.

Villanueva y Geltrú, Marzo de 1918.—El Alcalde. M—3849

Continuando ignorándose el paradero de Simón Roig Tintero, natural de esta villa, hermano del mozo Ramón, número 64 del sorteo de 1915 por este Ayuntamiento, se hace público por medio del presente edicto y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento.

Villanueva y Geltrú, Marzo de 1918.—El Alcalde. M—3850

Continuando ignorándose el paradero de Pablo Solé Moncada, natural de esta villa, padre del mozo Claudio Solé Gualdo, número 59 del sorteo de 1915 por esta villa, se hace público por medio del presente y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento.

Villanueva y Geltrú, Marzo de 1918.—El Alcalde. M—3851

ANUNCIOS OFICIALES

Sociedad Industrial Castellana.

Situación en 31 de Marzo de 1918.

ACTIVO	Pesetas.
Acciones en cartera.....	5.700.000,00
Valores.....	2.334.984,63
Caja y Bancos.....	1.623.214,37
Anticipos por obras y suministros.....	166.742,13
Efectos á cobrar.....	147.959,53
Deudores por cuenta corriente.....	1.580.655,52
Ayuntamiento de Valladolid: Sus cuentas corrientes.....	271.661,44
Valores en suspenso.....	21,87
Edificio social.....	155.866,35
Mobiliario de oficinas.....	100,00
Central hidroléctrica.....	129.647,20
Terrenos y edificaciones de la fábrica «Santa Victoria».....	1.150.623,76
Maquinaria de la misma.....	79.657,14
Edificio de la refinería «San Facundo».....	168.543,48
Maquinaria de la misma.....	100,00
Instalación eléctrica de las fábricas.....	100,00
Mobiliario de las mismas.....	100,00
Almacén de efectos (existencias).....	169.620,44
Semilla de remolacha.....	188.492,44
Azúcar de fábrica (existencias).....	1.650.525,90
Idem refinado (existencias).....	45.266,16
Básculas.....	100,00
Fábricas de alcohol.....	646.145,02
Envases para alcohol.....	116.466,24
Alcohol (existencias).....	274.696,20
Melaza (existencias).....	24.891,80
Almacén de efectos (existencias).....	16.219,77
Laboratorio químico.....	2.155,35
Combustibles.....	145.850,37
Vehículos y semovientes.....	13.850,00
Canal del Duero.....	2.099.198,01
Obras nuevas del canal.....	63.892,33
Almacenes de efectos (existencias).....	188.033,33
Inmuebles.....	100,00
	19.005.717,68

Valores nominales: Acciones de esta Sociedad en depósito..... 225.000,00

PASIVO

Capital.....	12.000.000,00
Efectos á pagar.....	434.302,93
Acreedores por cuenta corriente.....	39.039,52
Caja de socorro.....	35.651,26
Depósitos.....	21.326,50
Fondo de reserva.....	1.260.000,00
Idem especial.....	630.000,00
Pérdidas y Ganancias.....	4.585.497,72
	19.005.717,68

Valores nominales.—Consajeros: Cuenta de garantía. 225.000,00

Valladolid, 31 de Marzo de 1918.—El Jefe de Contabilidad, Emilio Sánchez.—V.º B.º—El Director Gerente, C. Escobedo. X—1863

Comité oficial algodonero.

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado por este Comité, se invita á los fabricantes de artículos de algodón para que dentro del término de

tres días, á partir de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de las provincias respectivas remitan relación detallada de los algodones hilados y torcidos destinados á la exportación que tenían existentes en sus fábricas al publicarse en la GACETA oficial en 1.º de Junio la Real orden de 31 de Mayo, por la que se prohibió la exportación de algodón hilado.

Y mediante que por resolución de 2 de los corrientes la Comisaría general de abastecimientos ha autorizado la exportación de las partidas de algodón hilado y torcido que se hallan en las expresadas condiciones, debiendo concederse los permisos correspondientes con intervención de este Comité, por el presente se hace público además que para que puedan ser los mismos concedidos será preciso que los fabricantes faciliten cuantos medios de comprobación se les reclame para justificar la existencia de los productos manufacturados objeto de aquéllos en la citada fecha.

Barcelona, 18 de Julio de 1918.—El Presidente del Comité, P. D., Isidoro Liesa.
X—1666

Banco Español de Crédito.

Balances provisional al 30 de Junio de 1918.

ACTIVO	Pesetas.
Caja y Banco.....	5.477.523,66
Cuentas corrientes.....	48.746.763,55
Cartera de títulos.....	20.095.833,13
Dobles y préstamos sobre valores.....	8.051.392,23
Cartera de efectos.....	22.089.403,22
Mobiliario.....	477.302,37
Inmuebles.....	1.091.034,68

Gastos de primer establecimiento:

Gastos adaptación del inmueble... 153.355,45	
Idem varios. 192.851,75	346.207,20
Cuentas de orden.....	15.552.633,81
Cuentas deudoras.....	121.391.235,19
	243.319.329,06

PASIVO

Capital.....	20.000.000,00
Reserva estatutaria.....	1.056.478,79
Fondo de previsión.....	2.000.000,00
Cuentas corrientes y de depósito.....	70.591.933,64
Efectos á pagar.....	112.512.128,82
Cuentas de orden.....	15.552.633,81
Cuentas acreedoras.....	21.606.154,00
	243.319.329,06

Conforme: El Interventor, E. M. García.—V.º B.º: El Director, León Cocagne.
X—1665

Junta sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa y de la Bolsa oficial de Comercio de Barcelona.

ADMISIÓN DE VALORES Á LA CONTRATACIÓN OFICIAL

Esta Junta Sindical, en sesión celebrada el día 11 del mes que cursa, en uso de las facultades que le conceden los artículos 69 del Código de Comercio y 31 del

Reglamento General de Bolsas, resolvió declarar negociables, admitir á la contratación é incluir en la cotización oficial de esta Bolsa de Comercio 66.000 acciones, emitidas por la Unión Eléctrica Madrileña, domiciliada en Madrid, con fecha 10 de Febrero de 1912, de 500 pesetas nominales cada una, números del 1 al 66.000, con todo el desembolso, y 28.000 Obligaciones de la misma Compañía, al 5 por 100, emitidas en la misma fecha que las acciones, de 500 pesetas nominales cada título, números del 1 al 28.000, amortizables en un periodo máximo de cincuenta años, empezando la primera amortización en 1.º de Enero de 1920.

Lo que se pone en conocimiento del público, á los efectos consiguientes.

Bolsa Oficial de Comercio de Barcelona, 17 de Julio de 1918.—El Síndico Presidente, C. Reynals y Mallol.—El Secretario, R. Biada.
X—1669

En sesión celebrada por esta Junta sindical el día 12 del presente mes, en uso de las facultades que á la misma concede el artículo 69 del Código de Comercio y 31 del Reglamento general de Bolsas, resolvió declarar negociables admitir á la contratación é incluir en la cotización oficial de esta Bolsa de Comercio 12.500 Obligaciones de la Compañía Energía Eléctrica de Cataluña, emitidas por dicha Sociedad, domiciliada en esta ciudad, con fecha 23 de Enero de 1917, de 500 pesetas nominales cada una, al 6 por 100 de interés anual, números del 12.501 al 25.000.

Lo que se pone en conocimiento del público á los efectos consiguientes.

Bolsa Oficial de Comercio de Barcelona, 17 de Julio de 1918.—El Síndico Presidente, C. Reynals y Mallol.—El Secretario, Rafael Biada.
X—1670

Esta Junta sindical, reunida en sesión el día 12 del presente mes, en uso de las prerrogativas que le confieren los artículos 69 del Código de Comercio y 31 del Reglamento general de Bolsas, resolvió declarar negociables, admitir á la contratación, é incluir en la cotización oficial de esta Bolsa de Comercio 3.000 Obligaciones, emitidas en 10 de Junio de 1918 por la Compañía General de Electricidad, domiciliada en esta ciudad, de 500 pesetas nominales cada una, al 6 por 100, amortizables en cuarenta años, números del 1 al 3.000, representadas en la actualidad por carpetas provisionales, canjeables antes del día 30 de Septiembre próximo.

Lo que se pone en conocimiento del público, á los efectos consiguientes.

Bolsa Oficial de Comercio de Barcelona, 17 de Julio de 1918.—El Síndico Presidente, C. Reynals y Mallol.—El Secretario, Rafael Biada.
X—1671

Usando de las atribuciones que el artículo 69 del Código de Comercio y 31 del Reglamento general de Bolsas concede á esta Junta sindical, en sesión celebrada el día 11 de este mes, resolvió declarar negociables, admitir á la contratación é incluir en la cotización oficial de esta Bolsa de Comercio las 5.000 Obligaciones puestas en circulación por la Sociedad Anónima Construcciones y Pavimentos de 500 pesetas nominales cada una, al 6 por 100, números del 5.001 al 10.000.

Lo que se pone en conocimiento del público á los efectos consiguientes.

Bolsa Oficial de Comercio de Barcelona, 17 de Julio de 1918.—El Síndico Presidente, C. Reynals y Mallol.—El Secretario, Rafael Biada.
X—1672

AVISO

Por la escritura otorgada por la sociedad anónima Astilleros Cardona, con fecha 22 de Febrero del corriente año, se declaran completamente desembolsadas las acciones de dicha Compañía, serie E, números 1 al 2.500, de 500 pesetas nominales cada una hasta dicha fecha, con el 50 por 100 desembolsado.

Lo que se pone en conocimiento del público á los efectos consiguientes, por haber sido acordada la debida rectificación en la cotización oficial de esta Bolsa, en sesión celebrada por esta Junta sindical, el día 11 del mes que cursa.

Bolsa Oficial de Comercio de Barcelona, 17 de Julio de 1918.—El Síndico Presidente, C. Reynals Mallol.—El Secretario, Rafael Biada.
X—1673

Banco Hispano Americano.

MADRID

Balances en 30 de Junio de 1918.

ACTIVO	Pesetas.
Caja y Bancos.....	55.395.839,12
Cartera:	
Efectos comerciales....	96.236.886,12
Títulos.....	48.144.647,74
Anticipos y dobles.....	4.140.648,57
Corresponsales deudores.	105.850.589,29
Cuentas corrientes deudoras.....	88.961.299,77
Cuentas de orden y diversas.....	39.646.609,95
Inmuebles.....	3.931.154,50
Accionistas.....	50.000.000,00
	497.358.725,06
Depósitos.....	825.385.542,29
	1.322.744.267,35

PASIVO

Capital.....	100.000.000,00
Fondo de reserva:	
Ordinario.....	2.397.375,29
Extraordinario.....	4.500.000,00
Pérdidas y Ganancias: permanente de 1917.....	213.648,05
Corresponsales acreedores.....	14.048.774,40
Cuentas corrientes acreedoras.....	292.034.744,40
Acreedores por valores al cobro.....	14.873.284,42
Efectos á pagar.....	12.254.197,68
Cuentas de orden y diversas.....	54.980.665,57
Dividendos activos.....	2.056.035,25
	497.358.725,06
Depositantes.....	825.385.542,29
	1.322.744.267,35

El Jefe de Contabilidad, H. García.—El Director Gerente, Julián Cifuentes.
X—1675

LA GRESHAM (THE GRESHAM LIFE ASSURANCE SOCIETY, LIMITED)

COMPANÍA INGLESA ANÓNIMA DE SEGUROS SOBRE LA VIDA Y RENTAS VITALICIAS, FUNDADA EN LONDRES EN 1848 Y ESTABLECIDA EN ESPAÑA DESDE 1882

Cuentas de Ingresos y Salidas de «The Gresham Life Assurance Society, Limited», por el año finalizado el 31 de Diciembre de 1917.

SEGUROS DE VIDA

	NEGOCIO		TOTAL		NEGOCIO		TOTAL
	DENTRO DEL REINO UNIDO	FUERA DEL REINO UNIDO			DENTRO DEL REINO UNIDO	FUERA DEL REINO UNIDO	
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Importe del Fondo de Seguros de Vida al principio del año.....	»	»	243.321.822,29	Reclamaciones pagadas y pendientes con respecto á Pólizas:			
Primas.....	4.377.728,84	16.061.636,46	20.439.365,10	Por Falloimiento.....	2.283.984,06	7.096.700,94	9.380.685,00
Recibido para la constitución de Rentas Vitalicias.....	154.065,62	139.424,69	293.490,31	Por Venimiento.....	1.750.101,46	12.556.907,60	14.307.009,06
Intereses, Dividendos y Alquileres.....	»	»	»	Rescates, incluso los de Beneficios.....	255.710,52	939.231,15	1.194.941,67
A deducir, Impuesto de Utilidades.....	396.778,23	»	9.952.199,38	Rentas Vitalicias.....	1.088.988,85	2.051.438,44	3.140.427,29
Derechos de Suplementos y Transferencias.....	»	»	1.462,50	Beneficios en Reducción de Primas.....	5.767,50	3.350,94	9.118,44
				Negocio de Vida:			
Seguros nuevos de Vida efectuados durante el año 1917 (deducidos reaseguros).				Comisión.....	211.782,40	1.113.520,31	1.325.302,71
				Gastos de Administración.....	»	»	2.933.131,98
				Negocio de Rentas:			
				Rescates.....	35.278,75	1.608,33	36.887,08
				Comisión.....	2.224,38	3.765,83	6.010,21
				Gastos de Administración.....	»	»	69.077,19
				Saldo de Ganancias y Pérdidas sobre Valores rea-uzados y sobre Cambios.....	»	»	303.591,56
				Saldo recuperables de Agentes.....	»	»	384,89
				Impuesto de Utilidades.....	»	»	108.774,17
				Aumento en la Reserva contra Contingencias debidas á la Guerra.....	»	»	750.000,00
				Importe del Fondo de Seguros de Vida al finalizar el año.....	»	»	240.442.998,33
TOTAL.....			274.008.339,58	TOTAL.....			274.008.339,58

	Número de pólizas.	Cantidades aseguradas.		Primas anuales.	
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Dentro del Reino Unido..	780	8.486.625,00	352.880,21	76.502,71	»
Fuera del Reino Unido..	2.056	26.263.275,00	1.250.491,04	»	»
TOTAL.....	2.836	34.729.900,00	1.603.371,25	76.502,71	

SEGUROS DE AMORTIZACIÓN Y OTROS (Negocio todo dentro del Reino Unido).

	Pesetas.		Pesetas.
Importe del Fondo al principio del año.....	1.086.718,75	Pólizas vencidas.....	25.000,00
Recibido para la constitución de Rentas plazo fijo.....	160.542,73	Rentas plazo fijo.....	38.608,54
Primas.....	137.847,91	Comisión.....	1.464,79
Intereses, Dividendos y Alquileres.....	48.020,73	Gastos.....	5.405,42
TOTAL.....	1.432.970,10	Importe del Fondo al finalizar el año.....	1.362.341,36
		TOTAL.....	1.362.341,36

Boletín de Estadística - NÚM. 204

23 MAR 1918

Anexo núm. I. - Pág. 267

Balance General de «The Gresham Life Assurance Society, Limited» al 31 de Diciembre de 1917.

PASIVO		Pesetas.	ACTIVO		Pesetas.
Capital desembolsado por los Accionistas.....	559.450,00		Hipotecas sobre propiedades situadas en el Reino Unido.....	6.464.911,04	
Fondo de Seguros de Vida.....	240.442.998,33		Hipotecas sobre propiedades situadas fuera del Reino Unido.....	21.374.803,96	
Fondo de Seguros de Amortización y otros.....	1.362.341,35		Préstamos sobre Impuestos parroquiales y otros Impuestos públicos.....	971.514,38	
Reserva para Inversiones.....	9.983.820,10		Préstamos sobre Usufructos.....	1.217.894,06	
Reserva contra Contingencias de guerra á la Guerra (Incluyendo Primas pendientes y Saldos de Agentes).....	2.000.000,00	254.348.619,78	Préstamos sobre Reversiones.....	444.282,71	
Siniestros y Vencimientos de Pólizas, admitidos ó avisados, pendientes de pago.....	27.606.938,86		Préstamos sobre Acciones y Obligaciones y Depósito de Valores.....	131.250,52	
Rentas Vitalicias vencidas y no reclamadas.....	967.641,69		Préstamos sobre las Pólizas de la Compañía dentro de su valor de rescate.....	21.895.379,69	
Obligaciones varias pendientes.....	556.902,50		Préstamos con garantía personal.....	83.330,73	
Impuesto de Utilidades.....	214.981,56		Inversiones (al costo ó menos):		
			Depositado en el Tribunal Supremo (Deuda de la India 3 1/2 por 100).....	500.350,62	
			Deuda pública Británica.....	20.277.996,87	
			Deuda pública de la India y de las Colonias Británicas.....	1.639.151,67	
			Deudas provinciales de la India y de las Colonias Británicas.....	188.730,83	
			Deudas municipales de la India y de las Colonias Británicas.....	5.601.065,52	
			Deuda pública de Estados extranjeros.....	58.002.320,00	
			Deudas provinciales de Estados extranjeros.....	763.905,42	
			Deudas municipales de Estados extranjeros.....	4.113.540,21	
			Obligaciones de ferrocarriles y otros nacionales y extranjeras.....	72.724.005,00	
			Acciones de ferrocarriles y otros (privilegiadas y garantidas).....	2.010.445,83	
			Acciones ordinarias de ferrocarriles.....	8.943.907,39	
			Censos sobre terrenos.....	312.500,00	
			Edificios y otros bienes raíces.....	31.051.690,42	
			Reversiones.....	1.266.250,00	
			Saldos en poder de Sucursales y Agencias.....	1.513.479,06	
			Primas pendientes de cobro.....	8.638.304,48	
			Intereses, Dividendos y Alquileres pendientes de cobro.....	7.114.357,19	
			Intereses devengados < vencer.....	2.065.641,93	
			Effectivo:		
			En Depósito.....	199.812,29	
			En Caja y en Cuenta Corriente.....	3.852.632,08	4.052.474,37
			Mobiliario y Enseres.....	208.549,69	
			Sumas diversas debidas á la Compañía.....	63.153,75	
TOTAL.....		283.695.087,39	TOTAL.....		283.695.087,39

NOTA.—Las propiedades ó inversiones de la Compañía están evaluadas en el Balance general á los mismos tipos ó más bajos que en el Balance general al 31 de Diciembre de 1915 y al precio de coste con respecto á Valores comprados posteriormente. Cualquier aumento en la Reserva que, al practicar la valoración quinquenal al 31 de Diciembre de 1919, se encuentre necesario para cubrir la depreciación, no se hará hasta averiguar en quince días de antelación la cantidad precisa.

Valores por los importes expresados á continuación están depositados en el Extranjero con respecto á Seguros de Vida efectuados en los respectivos Países: Argentina, pesetas 318.200; Austria, pesetas 33.117.075; Bosnia, pesetas 260.325; Canadá, pesetas 902.950; Dinamarca, pesetas 153.450; Francia, pesetas 49.109.900; Alemania, pesetas 229.925; Grecia, pesetas 787.400; Hungría, pesetas 202.200; Italia, pesetas 15.541.225; Luxemburgo, pesetas 284.375; Rumania, pesetas 18.950; Serbia, pesetas 153.625; Africa del Sur, pesetas 1.094.350; España, pesetas 14.631.625; Suecia, pesetas 169.250; Suiza, pesetas 44.550.

Certificamos que ninguna parte de fondo alguno ha sido aplicada, ni directa ni indirectamente, á ninguna atención que no sea la clase de negocio á la cual es aplicable.—Chas. A. Hanson, Presidente.—Reginal Macleod, Vicepresidente.—C. C. Mason, L. Currie, Consejeros.—Alex. Lawson, Director y Secretario.

INFORME DE LOS REVISORES

Informamos que hemos revisado las Cuentas que preceden teniendo á la vista los libros de la Compañía y las Cuentas de las Sucursales, excepto las de Austria por el año completo y las de Bélgica desde el 28 de Febrero de 1917, cuyas Cuentas no se han recibido y hemos obtenido toda la información y explicaciones que hemos exigido. Hemos examinado ó comprobado los Títulos referentes á las Inversiones, Hipotecas y Préstamos y los Certificados de Valores y Efectivo poseídos en el Extranjero ó depositados en poder de Gobiernos extranjeros con arreglo á sus respectivas leyes, excepto los de aquellos que se encuentran en países enemigos y en territorios ocupados.

Informamos que, á nuestro entender, y teniendo en cuenta la Nota anterior, las Cuentas y Balance general al 31 de Diciembre de 1917 están debidamente redactadas en forma que demuestran la situación verdadera y exacta de la Compañía, según nuestra información y las explicaciones que hemos obtenido y con arreglo á lo que acusan los libros de la Compañía.

Certificamos que ninguna parte de fondo alguno ha sido aplicada ni directa ni indirectamente á ninguna atención que no sea la clase de negocio á la cual es aplicable.
3 de Junio de 1918.—A. Lowes Dickinson, F. C. A., Arthur W. Chambers, A. S. A. A., Revisores.

Certificamos que las precedentes Cuentas y Balance general son una traducción fiel de los originales en inglés, que fueron aprobados en la Junta general ordinaria celebrada en Londres el martes 18 de Junio de 1918 y que las cantidades en pesetas que aparecen en esta traducción son el resultado de convertir libras esterlinas á razón de pesetas 25 por libra.

La Gresham.—Dirección de la Sucursal en España, F. Essett Smith, Subdirector.—M. Morugán, Jefe de Contabilidad.

OPERACIONES REALIZADAS EN ESPAÑA

Balance de Situación de la Sucursal Española al 31 de Diciembre de 1917.

ACTIVO		Pesetas.	PASIVO		Pesetas.
Efectivo en Caja y cuentas corrientes.....		59.202,77	Reservas técnicas:		
Inversiones:			Reservas matemáticas de primas....	18.149.525,00	
Propiedad inmueble.....	291.548,33		Deducida la porción reasegurada. (Reaseguros anteriores á 1.º de Enero de 1909 en Empresas no establecidas en España y posteriores á esa fecha en Empresas establecidas)..	121.284,00	18.028.241,00
Valores mobiliarios:			Siniestros, Seguros vencidos y Rentas pendientes en 31 de Diciembre de 1917..	423.416,38	
Fondos públicos del Estado español..	10.493.806,44		Deducida la porción reasegurada.....		423.416,38
Fondos públicos de Estados extranjeros.....	>		Reserva para fluctuación de valores.....		500.000,00
Valores industriales ó comerciales de Empresas españolas.....	2.756.015,23		Reserva para créditos de dudoso cobro.....		41.546,63
Valores industriales ó comerciales de Empresas extranjeras.....	1.019.046,87		Saldo pasivo de las Cuentas con las Compañías reaseguradoras.—Efectivo.....		4.814,72
Valores diversos...>	14.288.868,54		Beneficios correspondientes á los Asegurados con participación:		
Préstamos hipotecarios.....>			Del ejercicio corriente.} Comprendidos en las De ejercicios anteriores) Reservas técnicas..		>
Préstamos sobre Valores.....>			Depósito en garantía.—Fianzas en Efectivo y Valores de inquilinos del Inmueble.....		22.162,50
Anticipos sobre Pólizas de la Compañía dentro de su valor de rescate.....	2.107.076,25		Comisiones en suspenso.....		16.214,63
Nudas propiedades y Usufructos.....>			Entregas en suspenso para operaciones en tramitación.....		14.783,82
Aumento de Reservas á justificar antes del 30 de Junio de 1918....	1.084.164,26	18.451.657,38	Obligaciones varias pendientes de pago.....		20.159,92
Mobiliario.....		6.728,76	Otros acreedores.....		3.162,75
Saldo activo de las Cuentas con las Compañías reaseguradoras. Reservas matemáticas á su cargo. (Reaseguros posteriores á 1.º de Enero de 1909 en Empresas no establecidas en España).....		75.252,00	Excedente.—Saldo acreedor de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias de 1917.....		86.686,73
Saldo activo de las Cuentas con las Agencias.—Efectivo.....		59.758,02			
Gastos de organización no amortizados.—Totalmente amortizados.....>					
Anticipos á amortizar.....		1.790,00			
Fianzas en custodia.....		15.600,00			
Comisiones descontadas de años anteriores.—Totalmente amortizadas.....>					
Intereses vencidos pendientes de cobro.....		18.055,46			
Intereses devengados á vencer.....		126.221,76			
Efectos á cobrar.....		1.054,99			
Primas vencidas en el ejercicio corriente pendientes de cobro.....		141.726,21			
Otros deudores.....		2.361,13			
Dirección general ó Central.....		201.770,61			
TOTAL.....		19.161.189,09	TOTAL.....		19.161.189,09

Cuenta de Pérdidas y Ganancias de la Sucursal Española en 1917.

DEBE		Pesetas.	HABER		Pesetas.
Sumas pagadas por Siniestros, Seguros vencidos y Rentas:			Suma anterior....	1.284.232,10	
Por seguros de capitales caso de muerte y mixto..	1.247.513,20		Por otras clases ó categorías de seguros.....	5.285,80	
Deducida la porción reasegurada.....>	1.247.513,20		Deducida la porción reasegurada.....>	5.285,00	1.289.517,10
Por seguros de capitales caso de vida.....	5.000,00		Rescates de Pólizas, incluyendo los Anticipos amortizados con respecto á Pólizas caducadas y los rescates de Beneficios.....	203.068,20	
Deducida la porción reasegurada.....>	5.000,00		Deducida la porción reasegurada.....	22.064,00	181.004,20
Por rentas vitalicias y á plazo fijo.....	31.718,50		Reembolso de Primas: Comprendido en las Sumas pagadas por Siniestros.....>		
Deducida la porción reasegurada.....>	31.718,50				
Suma y sigue.....	1.284.232,10		Suma y sigue.....	1.470.521,30	

		Pesetas.	H A B E R		Pesetas.
<i>Suma anterior</i>		1.470.521,30	Reservas del ejercicio anterior:		
Participación de los Asegurados en los Beneficios:			Reserva para Siniestros, Seguros		
Beneficios pagados en el ejercicio además de			vencidos y Rentas vitalicias...		251.146,00
los comprendidos en las sumas pagadas por			Reservas matemá-		
Siniestros y Seguros vencidos y en los Resca-			cas de Primas en		
tos de Pólizas.....		14.866,21	31 de Diciembre		
Primas abonadas á las Compañías reasegura-		81.724,55	de 1916.....		17.144.285,00
doras.....			Deducida la porción		
Otras sumas adeudadas á las Compañías rease-			reasegurada.		
guradoras.....		"	(Reaseguros ante-		
Gastos de Administración del ejercicio:			riores á 1.º de Ene-		
Comisiones.....		302.768,42	ro de 1909 en Em-		
Gastos de producción.....		26.186,63	presas no estable-		
Gastos generales.....		113.781,22	cidas en España y		
Gastos de cobranza.....		22.440,57	posteriores á esa		
Contribuciones é impuestos....		48.464,90	fecha en Empre-		
		513.641,74	sas establecidas). ..		107.938,00
Reservas matemáticas de primas en 31 de Di-					17.036.297,00
ciembre de 1917, comprendida la corrección			Reserva de Reasegu-		
relativa al vencimiento de las primas:			ros posteriores á		
Por seguros de capitales caso de			1.º de Enero de		
muerte y mixto		17.667.240,00	1909 en Empresas		
Deducida la porción			no establecidas en		
reasegurada.....		121.284,00	España.....		84.184,00
		17.545.956,00			16.952.113,00
Por seguros de capi-					17.203.259,00
tales caso de vida.		30.355,00			
Deducida la porción					
reasegurada.....		"			
		30.355,00			
Por rentas vitalicias		334.115,00			
Deducida la porción					
reasegurada.....		"			
		334.115,00			
Por otras clases ó					
categorías de se-					
guros.....		117.815,00			
Deducida la porción					
reasegurada.....		"			
		117.815,00			
		18.028.241,00			
Reserva de reaseguros posterio-					
res á 1.º de Enero de 1909 en					
Empresas no establecidas en					
España.....		75.252,00			
		17.952.989,00			
Amortizaciones:					
Gastos iniciales de organización					
á instalación de la Empresa.					
Totalmente amortizados.....		"			
Comisiones procedentes de ejer-					
cicios anteriores. Idem id.....		"			
Mobiliario.....		2.817,00			
Inmuebles.....		762,81			
Créditos incobrables.....		"			
Pérdidas sobre valores.....		"			
Otras pérdidas.....		"			
Otras amortizaciones.....		"			
		3.579,81			
Reservas para Siniestros, Seguros					
vencidos y Rentas, á satisfacer					
en 31 de Diciembre de 1917:					
Por seguros de capitales caso de					
muerte y mixto		422.806,78			
Deducida la porción					
reasegurada.....		"			
		422.806,78			
Por seguros de capi-					
tales caso de vida.		"			
Deducida la porción					
reasegurada.....		"			
Por rentas vitalicias		609,60			
Deducida la porción					
reasegurada.....		"			
		609,60			
Por otras clases ó					
categorías de se-					
guros.....		"			
Deducida la porción					
reasegurada.....		"			
		423.416,38			
Aplicaciones á diversos fondos de previsión:					
A Reserva para créditos de dudoso cobro.....		30.139,80			
Saldo acreedor. Herencia al Pasivo del Balance de					
Situación de la Sucursal.....		86.686,73			
TOTAL.....		20.577.565,52	TOTAL.....		20.577.565,52

La Grésham.—Dirección de la Sucursal en España, F. Eacott Smith, Subdirector.—M. Morugán, Jefe de Contabilidad. X—1661